

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden prorrogando hasta el 20 del actual el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando, á su instancia, á D. Pedro Mateo Sagasta, Jefe superior de Administración cesante.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Pedro Pidal, Alcalde de Villaviciosa (Oviedo).

#### Administración central:

*Real Academia de Medicina.*—Programa de premios y socorros para 1904 y 1905.

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de individuos nombrados para los destinos que se expresa, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

*Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*—Escalañón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación).

*Dirección general de Aduanas.*—Estadística de importación y exportación durante el mes de Diciembre de 1903, comparada con la de igual período de 1901 y 1902.

#### Administración provincial:

*Cuestionario de preguntas que ha de regir en las oposiciones á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de Valencia.*

*Universidad literaria de Salamanca.*—Aviso á los opositores á Escuelas elementales de niños dotadas con 825 pesetas.

*Recaudaciones de contribuciones de Bujalance y Valverde del Camino.*—Notificación y Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.

*Subinspección de la Guardia civil.*—18.º Tercio.—Variaciones de fechas para la verificación de diferentes subastas.

#### Administración municipal:

*Ayuntamiento de Malagón.*—Vacantes de dos plazas de Farmacéuticos.

*Ayuntamientos varios.*—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el servicio militar.

#### Anuncios oficiales:

**Balances de Sociedades,** publicados conformé á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID (Diciembre 1903).

La Electro Harinera de Trujillo (Diciembre 1903).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Pedro Mateo Sagasta, Jefe superior de Administración cesante.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Pedro Pidal, Alcalde de Villaviciosa, provincia de Oviedo;

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes para que se conceda un nuevo plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se admita la expresada redención hasta el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, hora en que terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor .....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Real Academia de Medicina.

#### Programa de premios y socorros para 1904 y 1905.

Esta Academia abre concurso sobre los temas siguientes:

I

*Forma clínica, etiología, patogenia y tratamiento de la gripe.*

II

*Valor de los factores hemáticos para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las afecciones quirúrgicas.*

Para cada uno de estos puntos habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El Accésit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

La Mención honorífica consistirá en un diploma. Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó latín.

Las que obtengan el Premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas ó desacostumbradas, entregándose á sus autores 200 ejemplares; y las que sean favorecidas con Accésit ó Mención honorífica se imprimirán si la Academia lo estimare conveniente; reservándose ésta, en todo caso, la facultad de publicar ó no por su cuenta las láminas ó grabados que acompañen al texto.

PREMIOS ÁLVAREZ ALCALÁ

I

*Estudio crítico de las medicaciones sintomáticas en el dolor, en la disnea y en la hemoptisis.*

II

*Teoría y fundamento de la desinfección y valor higiénico de los procedimientos más recomendados para tal fin, aduciendo pruebas prácticas y hechos comprobados.*

Para cada uno de estos temas habrá un Premio y un Accésit, pudiendo concederse Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones reglamentarias; el Accésit, en diploma especial y título

de Corresponsal, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO MARTÍNEZ MOLINA

*Investigaciones acerca de la topografía visceral del abdomen.*

Para esta cuestión habrá un Premio, un Accésit y Menciones honoríficas.

El Premio consistirá en 1.280 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento; el Accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO DEL DR. D. MATÍAS NIETO Y SERRANO, PRIMER MARQUÉS DE GUADALERZAS

*Exposición de los criterios que se han sostenido para discernir la libertad moral y responsabilidad de la persona humana, con aplicación á la Medicina.*

Para las Memorias referentes á este tema se ofrece un Premio, un Accésit y las Menciones honoríficas que se acuerden. El Premio constará de 1.000 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el Accésit, en diploma especial y título de Corresponsal, y las Menciones honoríficas, en diploma especial.

PREMIO DE D. MANUEL IGLESIAS Y GONZÁLEZ

*Geografía Médica de una provincia, de una comarca ó de una población importante de España.*

Para este asunto habrá un Premio, un Accésit y las Menciones honoríficas que se acuerden.

El Premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico corresponsal; el Accésit en diploma especial y título de Corresponsal, y la Mención honorífica en diploma especial.

Los Premios mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año de 1906 á los autores de las Memorias que, por el mérito absoluto de éstas, los hubieren merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo izquierda, antes de 1.º de Julio de 1905, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, distinguiéndolas con un lema, igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su nombre y residencia. Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor; y si al abrirlos se hallaren dos ó más, el Presidente del acto, en nombre de la Academia y sin ulterior recurso, declarará anulada la concesión del Premio, del Accésit ó de la Mención honorífica.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO SALGADO

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las ciencias auxiliares á la Medicina, particularmente á la Hidrología, ó por sus trabajos médicos, científicos ó prácticos, durante los años de 1903 y 1904.

Se optará á este Premio por instancia, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias ó peticiones, acompañadas de los correspondientes medios justificativos, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes de 1.º de Julio de 1905, y el Premio se conferirá en la sesión inaugural de 1906.

PREMIO DEL EXCMO. SR. DR. D. JOSÉ CALVO Y MARTÍN

Consistirá en la cantidad de 320 pesetas y un diploma especial, y podrán optar á él los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con una asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como también de la Memoria mencionada, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Diciembre del corriente año de 1904, y el premio se entregará en la sesión inaugural de 1905.

No pueden aspirar á este Premio los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

SOCORROS RUBIO

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1906 dos de los legados por el Dr. D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad en 600 pesetas (á que han quedado reducidos en virtud de las vigentes disposiciones legales sobre Deuda pública y Contribuciones), á las dos viudas ó hijas mayores solteras de Médicos rurales, que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblaciones ó aldeas y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío. Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1905 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio, y de la de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y, á ser posible, sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

Madrid 2 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Gabriel de la Puerta y Ródenas.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Provincia de Almería.—Luz de la punta del Sabinal.

Núm. 4, 1904.—Según comunica la Dirección general de Obras públicas, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, la luz de la farola de la punta del Sabinal ha vuelto á tomar:

su distintivo normal después de haberle corregido las deficiencias observadas en su aparato de rotación.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 8.

África.

Costa de Marfil.—Rio San Pedro.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 353/2.067. Paris, 1903.

Núm. 5, 1904.—La luz del río de San Pedro se ha apagado.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 24. Carta núm. 547 de la Sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Río Elba.—Embocadura del Stor.—Luzes.

Nachrichten für Seefahrer núm. 48/2.508. Berlin, 1903.

Núm. 6, 1904.—Se han encendido como ensayo en la embocadura del Stor el día 1.º de Diciembre de 1903 las luces que á continuación se expresan. Están destinadas á reemplazar las antiguas luces del Stor, apagadas el mismo día, y se encienden las actuales sobre el dique y sobre la playa cerca de Ivenfleth. Estas son: dos luces de enfilación fijas con sectores blanco y rojo y una luz auxiliar con sectores blanco, rojo y verde.

La enfilación de las dos primeras conduce desde el canal del Elba, en la embocadura del Stor, hasta la línea de indecisión verde y roja de la luz auxiliar.

Los restos del buque perdido Valkyrie, delante de la embocadura del Stor, se encuentra muy cerca de la enfilación de las dos luces nuevas, tanto, que no debe de tomarse esta enfilación hasta después de haber rebasado los citados restos, dejándolos á W.

1.º La luz posterior se enciende á 12 metros sobre el nivel de la pleamar en un candelabro de hierro agujereado, pintado de rojo, con una altura de 13,4 metros sobre el nivel del mar, situado en el dique; es visible á 11 1/10 millas, y se ve:

Fija blanca entre sus direcciones S. 33º 30' W. al N. 35º 45' W., por el W. (110º-45').

Fija roja entre sus direcciones N. 35º 45' W. al N. 35º 45' E., por el N. (67º-30').

2.º La luz anterior permanente luce á 7,5 metros sobre la pleamar en la plataforma de una torre circular de ladrillo rojo con la linterna de color oscuro, con una altura de 6,2 metros, situada en la playa; es visible á 10 1/10 millas, y se ve:

Fija blanca entre sus direcciones S. 51º W. al N. 69º 30' W., por el W. (59º-30').

Fija roja entre sus direcciones N. 69º 30' W. al N. 44 E., por el N. (113º-30').

Fija blanca entre sus direcciones N. 44º E. al N. 50 E. (6º). Situación aproximada: 53º 49' 21" N. y 15º 36' 23" E.

3.º La luz auxiliar luce á 9 metros sobre el nivel de la pleamar en un candelabro de hierro de 10,3 metros de altura sobre el nivel del mar, que está pintado de rojo, siendo visible á 10 1/10 millas, y se ve:

Fija verde entre sus direcciones S. 54º 10' W. al S. 83º W. (28º-50').

Fija roja entre sus direcciones S. 83º W. al N. 69º 40' W., por el W (27º-20').

Fija blanca entre sus direcciones N. 69º 40' W. al N. 44º 15' E., por el N. (113º-55'). Situación aproximada: 53º 49' 27" N. y 15º 36' 42" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 100. Carta núm. 782 de la Sección II.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Córcega.

Cabo Corso.—Proyecto de modificación del faro de la Giraglia.

Direction des Phares et Balises. 15 Noviembre 1903.

Núm. 7, 1904.—En los primeros meses del año de 1904 se harán las modificaciones siguientes en la luz del faro de la Giraglia:

La luz actual, de un destello blanco cada 30 segundos, se reemplazará por otra de un destello blanco cada 5 segundos, con el período siguiente:

Destello, 0,38 segundos; eclipse, 4,62 segundos; total, 5 segundos.

La nueva luz estará emitida por un aparato lenticular iluminado por un quemador á la incandescencia por el vapor de petróleo.

La nueva luz estará emitida por un aparato lenticular iluminado por un quemador á la incandescencia por el vapor de petróleo.

La altura del foco luminoso será la misma (82 metros) que tenía. La potencia media luminosa será de 25.000 bees Cárceles y su alcance medio 35 millas.

Mientras duran los trabajos de transformación se apagará la luz actual, reemplazándola por una provisional de un destello blanco cada cinco segundos, próximamente, de una potencia de 270 bees Cárceles.

Esta luz provisional que se instalará en la antigua torre de la Giraglia á 10 metros próximamente por debajo de la luz actual, se ocultará de la parte de tierra por la torre de esta última luz, en un ángulo de 15 grados, cuya bisectriz estará dirigida próximamente hacia el S. 35º E.

Mientras se hace la obra, la nueva luz de un destello blanco cada 5 segundos podrá funcionar temporalmente como prueba.

Se avisarán las fechas en que se hacen los trabajos sucesivos.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 42.

Proyecto de modificación del faro de la isla Sanguinaire.

Direction des Phares et Balises. 15 Diciembre, 1903.

Núm. 8, 1904.—En los primeros meses del año 1904, se harán las modificaciones siguientes en el faro de la isla grande de las Sanguinaires.

La luz actual fija de un destello blanco cada 4 minutos se reemplazará por una luz de tres destellos blancos cada 20 segundos, con el período siguiente:

Destello, 0,38 segundos; eclipse, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; eclipse, 3,77 segundos; destello, 0,38 segundos; eclipse, 11,32 segundos; total, 20 segundos.

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

RELACION de los individuos nombrados con fecha 30 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Noviembre próximo pasado.

Table with 3 columns: NOMBRES, CARGO, PROVINCIAS. Lists names and positions of postal workers across various provinces like Almería, Avila, Badajoz, etc.

Table with 3 columns: NOMBRES, CARGO, PROVINCIAS. Lists names and positions of postal workers across various provinces like Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, etc.

Madrid 30 de Enero de 1904.—El Director general, Ángel Rendueles.



# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último. (1)

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	
31	D. Miguel Sáenz de Santa María.....	En la Sección de Impuestos y Propiedades de la de Toledo	Zaragoza.....	54	10	10	1	»	1	5	10	24	»
32	D. Ramón Roa.....	En la Contaduría Central de Hacienda de Cuba.....	Cuba.....	59	3	9	»	»	7	19	9	3	»
33	D. Eugenio Antonio Flores y Regollos.....	En la Dirección general de Hacienda de id.....	Madrid.....	52	»	28	»	»	11	6	12	3	»
34	D. Anibal Arriete Castañeda.....	Contador general de Hacienda de id.....	Valladolid.....	60	8	25	»	»	11	5	9	2	»
35	D. Enrique Sánchez Gallego.....	En la Contaduría Central de Hacienda de Filipinas.....	Madrid.....	65	11	22	»	»	10	19	18	2	»
36	D. Francisco de la Guardia y de la Vega.....	Director de las Salinas de Torrevieja.....	Málaga.....	46	»	5	»	»	9	13	22	3	»
37	D. Ramón Neyra y Gasset.....	Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Coruña.....	39	2	21	»	»	8	28	10	»	»
38	D. Emilio Toril y Márquez.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Granada.....	Cádiz.....	56	4	4	»	»	8	20	28	11	»
39	D. Pedro Solís.....	En la Sección primera del Tribunal gubernativo central.....	Valladolid.....	36	6	9	»	»	8	9	19	1	»
40	D. Félix Rodríguez Richter.....	Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Oviedo.....	Coruña.....	62	11	19	»	»	7	»	17	2	»
41	D. Miguel Sevilla y Sánchez.....	En la Intervención central de colecciones y labores de Filipinas.....	Granada.....	57	11	»	»	»	6	27	6	9	»
42	D. Bernardo Amer y Pons.....	Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Valladolid.....	Baleares.....	49	5	6	»	»	6	21	21	10	»
43	D. Aquilino Muñoz Arellano.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Madrid.....	44	11	14	»	»	6	14	23	7	»
44	D. Dionisio Díez Delgado.....	Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Zamora.....	58	2	22	»	»	6	14	21	11	»
45	D. Enrique Pineda y Santa Cruz.....	En la Intervención general.....	Alicante.....	67	5	»	»	»	6	10	12	7	»
46	D. Félix López de Calle.....	En la Contaduría central de Hacienda de Cuba.....	Vizcaya.....	54	2	»	»	»	5	13	13	8	»
47	D. José García Sevilla.....	Inspector de la Aduana de la Habana.....	Málaga.....	54	7	13	»	»	5	11	23	11	»
48	D. Juan Cuveiro y Piñol.....	Administrador de Propiedades de la provincia de Murcia.....	Coruña.....	82	2	»	»	»	2	15	21	10	»
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>													
<b>ACTIVOS</b>													
1	D. Nicolás Muñoz Ruiz.....	Inspector provincial de Hacienda de Cáceres.....	Gerona.....	59	11	24	26	7	2	36	2	12	»
2	D. Antonio Nogueira y Pavia.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Madrid.....	51	1	17	17	10	6	31	7	14	»
3	D. Francisco Casero Robledo.....	Idem id. de la de Almería.....	Málaga.....	59	11	4	14	»	6	25	6	11	»
4	D. Felipe García Mauriño.....	Subinspector de Hacienda.....	Cuba.....	45	11	10	12	10	17	21	1	14	»
5	D. Federico José Pérez del Pino.....	Administrador especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	Granada.....	61	11	14	12	5	»	38	10	20	»
6	D. Basilio Ferrández Milagro.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Soria.....	Zamora.....	39	9	15	12	1	26	17	7	18	»
7	D. Miguel Martín Neda.....	Tesorero de Hacienda de la de Canarias.....	Canarias.....	61	7	27	11	5	»	40	»	13	»
8	D. Antonio García Malo.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	48	7	3	11	3	3	21	4	25	»
9	D. Jose Franco Muñoz.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (agregado).....	Sevilla.....	60	9	19	10	10	18	30	7	16	»
10	D. Dionisio Díez Delgado.....	En la de la Deuda y Clases pasivas.....	Zamora.....	58	2	22	10	6	7	21	11	11	»
11	D. José Flórez y Fonvielle.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Madrid.....	47	10	15	10	»	27	24	10	9	»
12	D. José Martínez Tristán.....	Inspector provincial de Hacienda de Gerona.....	Burgos.....	62	4	29	10	»	23	27	8	25	»
13	D. José Alcázar y Garijo.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Salamanca.....	Almería.....	63	6	14	9	8	14	14	5	22	»
14	D. Antonio Añón Molina.....	Tesorero de Hacienda de la de Huesca.....	Málaga.....	59	11	25	9	7	16	35	7	2	»
15	D. Marcelino Pacheco y Cardiel.....	Inspector provincial de Hacienda de Orense.....	Huesca.....	53	6	29	9	2	29	24	11	1	»
16	D. Joaquín Tamayo.....	Registrador fiscal de la Propiedad de Córdoba.....	Granada.....	48	6	»	9	1	3	24	10	12	»
17	D. Pedro Herrera y Zamorano.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Córdoba.....	58	11	6	8	9	2	15	6	15	»
18	D. Cipriano Gómez Fuertes.....	Idem id. de la de Lugo.....	Madrid.....	60	3	4	8	7	11	26	7	7	»
19	D. Fernando Rodríguez de la Encina.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Idem.....	53	2	»	8	7	11	8	8	12	»
20	D. Juan Buitrago Barbaza.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Idem.....	44	2	29	8	4	23	26	»	9	»
21	D. Bernabé Muñoz Cobo.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Orense.....	Jaén.....	46	10	5	7	11	13	19	11	»	»
22	D. Asensio Manresa.....	Idem id. de la de Castellón.....	Alicante.....	48	»	29	7	9	17	23	11	»	»
23	D. Ramón Figuerola y Araizo.....	Administrador de Hacienda de la de Avila.....	Huesca.....	53	9	26	7	9	10	34	»	13	»
24	D. Angel Mejía y Bravo.....	En la Administración de Hacienda de la de Sevilla.....	Madrid.....	49	2	21	7	9	2	19	7	»	»
25	D. Fernando Díez Canedo.....	En la Intervención Central de Hacienda.....	Idem.....	53	5	5	7	4	9	37	7	28	»
26	D. Angel López Alonso.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Murcia.....	Idem.....	50	10	15	7	2	24	26	»	1	»
27	D. Ramón García de la Cruz.....	Inspector provincial de Hacienda de Avila.....	Sevilla.....	67	6	18	7	2	4	22	1	4	»
28	D. Bernardino Ochoa y Macías.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Málaga.....	56	8	23	6	8	28	36	6	»	»
29	D. Luis María Sota y García.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Madrid.....	41	5	14	6	8	16	19	5	21	»
30	D. Santiago Herreras Pérez.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....	Valladolid.....	45	7	»	6	8	11	24	4	9	»
31	D. Antonio de la Concha Alcalde.....	En la Tesorería central de Hacienda.....	Madrid.....	46	3	5	6	7	12	24	»	6	»
32	D. Maximino Grifol.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Albacete.....	42	10	19	6	4	14	20	5	15	»
33	D. Ceferino Velasco Ezquerro.....	En la Intervención general.....	Logroño.....	46	4	5	6	3	»	26	4	9	»
34	D. Juan Imber de Janer.....	Recaudador de la Aduana de Barcelona.....	Barcelona.....	63	2	»	6	2	25	40	8	27	»
35	D. José Gallardo Gómez.....	Inspector provincial de Hacienda de León.....	Málaga.....	42	8	21	6	2	10	19	1	»	»
36	D. Emilio García de la Peña.....	Idem id. de Castellón.....	Salamanca.....	42	4	8	6	»	15	12	2	10	»
37	D. Francisco de Guadalajara y Sotto.....	Idem id. de Huesca.....	Madrid.....	52	5	4	6	»	4	15	9	23	»
38	D. Eusebio Eguilaz Castillejo.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Córdoba.....	37	5	21	5	11	»	12	1	3	»
39	D. Jaime Llorca y Maisonnave.....	En la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.....	Alicante.....	46	5	21	5	7	14	15	»	»	»
40	D. Abelardo Pérez y Sala.....	En la Dirección general del Tesoro público.....	Granada.....	41	10	»	5	7	5	25	1	»	»
41	D. Segundo Fernández Cuervo.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Oviedo.....	53	9	6	5	6	9	28	10	13	»
42	D. Castor Aragón y Murga.....	Idem id. de la de Soria.....	Logroño.....	44	9	3	5	5	23	19	1	6	»
43	D. Joaquín Villar y González.....	Idem id. de la de Badajoz.....	Zaragoza.....	58	»	26	5	5	23	16	7	»	»
44	D. Pedro de la Sierra Arrigunaga.....	Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Cádiz.....	53	7	17	5	5	16	30	9	7	»
45	D. Erasmo Rodríguez Colombres.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Palencia.....	León.....	56	1	5	5	4	»	29	10	26	»
46	D. Ramón Sánchez Jara.....	En la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Ciudad Real.....	45	4	7	5	2	22	25	2	24	»
47	D. Manuel Gutiérrez López.....	Tesorero de Hacienda de la provincia de Logroño.....	Burgos.....	41	»	1	5	2	11	15	»	2	»
48	D. Manuel Pérez Guitián.....	En la Administración de Hacienda de la de la Coruña.....	Lugo.....	55	5	14	4	11	22	18	8	1	»
49	D. José María Aguilar y Cuadrado.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de la de Málaga.....	Madrid.....	45	6	17	4	11	15	16	9	17	»
50	D. Belisario Guimerá Castellano.....	Administrador de Hacienda de la de Canarias.....	Canarias.....	54	2	10	4	11	»	19	8	2	»
51	D. Federico Chismol.....	Tesorero de Hacienda de la de Pontevedra.....	Valencia.....	44	9	22	4	9	20	24	»	18	»
52	D. Juan Montero Daza.....	Administrador de Hacienda de la de León.....	Almería.....	53	»	20	4	9	18	28	1	12	»
53	D. Arturo Fernández Cuevas.....	Inspector provincial de Hacienda de Zamora.....	Palencia.....	52	9	16	4	8	2	22	6	6	»
54	D. Francisco García Barzanallana.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Oviedo.....	58	1	24	4	7	5	27	3	7	»
55	D. Teodoro Tapia Granados.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Salamanca.....	37	1	21	4	5	»	24	1	»	»
56	D. Valentín Sambricio Parejo.....	Administrador de Hacienda de la de Baleares.....	Zaragoza.....	38	8	»	4	4	»	11	3	21	»
57	D. José María de la Torre Godínez.....	En la Administración de Hacienda de la de Valencia.....	Murcia.....	58	11	6	4	3	8	30	7	16	»
58	D. Baldomero Sobrini y Argullós.....	En la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Navarra.....	36	10	4	4	2	25	13	1	7	»
59	D. Adolfo Sánchez Covisa.....	Inspector provincial de Hacienda de Jaén.....	Almería.....	51	3	10	3	11	10	22	9	25	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península é Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Metales' with their respective quantities and values for the years 1901, 1902, and 1903.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

Table with multiple columns for years (1901, 1902, 1903) and units (Pesetas, Kilogramos). Rows include various goods like 'Cobre, bronce y latón labrados', 'Aceites de coco y palma', 'Algodón en rama', etc.

Partida del Arancel.

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

Table with columns for years (1901, 1902, 1903) and Pesetas values. Rows include categories like 'Dichas (menos yute)', 'Seda cruda', 'Pasta para fabricar papel', and 'Papel continuo'. Includes sub-sections like 'CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas' and 'CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones'.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
236	CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.	2.025	1.161	1.113	16.470	13.642	13.772	1.724.250	986.850	946.050	13.999.500	11.595.700	11.416.063
237	Duchas.....	65.991	45.124	66.822	648.910	496.706	610.922	4.619.370	3.384.300	5.011.650	45.423.700	37.252.950	45.819.150
238	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	43	162	70	1.501	2.459	3.840	3.526	13.770	5.950	123.082	209.015	320.460
239	— dicha, cepillada ó machihembrada.....	79.793	271.494	292.465	2.873.200	2.420.497	2.691.301	27.130	92.308	99.438	977.126	822.969	915.042
240	— para ebanistería.....	18.054	18.302	15.482	181.683	142.011	119.700	15.346	15.556	13.160	154.430	120.709	101.745
241	— ídem aserrada en hojas.....	108.386	72.841	83.137	1.103.200	1.027.265	1.320.065	37.935	25.494	28.798	386.120	359.543	461.720
242	Pipera armada ó sin armar.....	49.248	74.641	36.865	844.964	885.732	799.282	98.496	149.282	73.730	1.689.928	1.771.464	1.578.056
243	Madera ordinaria labrada.....	15.988	24.428	21.471	408.737	348.525	387.949	39.970	61.070	53.677	1.009.343	871.313	844.869
244	— fina ídem.....	13.342	10.474	11.261	153.172	128.389	128.842	74.711	52.370	56.305	887.763	641.945	644.210
249	— dicha, en objetos dorados.....	82.018	101.968	91.754	1.406.021	1.630.488	1.230.573	18.044	25.492	22.938	309.325	407.622	307.642
	Enca, orin vegetal, etc.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							6.655.778	4.806.492	6.311.696	64.930.317	54.053.230	62.408.897
254	CLASE X.—Animales y sus despojos.	53	57	60	657	804	839	53.000	57.000	60.000	657.000	804.000	839.000
255	Caballos castrados.....	525	531	493	6.471	7.811	9.084	341.250	345.150	320.450	4.206.150	5.077.150	5.904.600
256	Ganado mular.....	1.384	1.789	2.000	10.106	11.670	14.032	622.800	805.050	900.000	4.547.700	5.251.500	6.314.400
257	— asnal.....	1.478	1.307	1.643	24.350	20.084	22.872	88.680	78.420	98.580	1.461.000	1.205.040	1.372.320
258	Bueyes.....	687	189	155	16.118	17.270	6.766	140.140	41.580	34.100	3.545.960	3.801.380	1.508.520
259	Vacas.....	784	1.171	816	11.661	13.242	12.912	238.550	380.575	265.100	3.789.825	4.303.650	4.196.300
260	Beceros y terneras.....	76	55	70	931	1.119	965	7.600	5.500	7.000	93.100	111.900	96.500
261	Ganado de cerda.....	1.547	1.405	2.330	31.225	29.108	40.992	154.700	140.500	233.800	3.122.500	2.910.800	4.099.200
262	— lanar y cabrio.....	17.114	18.636	23.921	397.478	360.892	447.008	256.710	279.540	358.815	5.413.380	6.705.020	6.705.020
263	Cueros y pieles sin curtir.....	610.949	1.527.688	979.896	10.237.741	11.700.024	10.333.272	1.282.992	3.284.529	2.106.776	21.499.256	25.155.052	22.216.583
264	Pielles charoladas y las de becerro curtidas.....	11.403	16.733	11.937	151.682	169.681	156.810	239.463	351.393	333.435	3.185.322	3.563.301	3.292.947
265	Las demás pieles curtidas.....	25.691	23.347	22.229	250.372	265.141	276.589	385.365	350.205	333.435	3.755.580	3.977.115	4.148.535
266	Correas de cuero para maquinaria.....	1.029	2.384	1.714	19.921	20.513	22.139	11.319	26.224	18.854	219.131	225.643	243.593
267	Grasas animales.....	918.620	1.913.462	338.096	15.400.650	15.231.851	14.641.794	826.758	1.760.385	311.048	13.860.585	14.013.302	13.470.450
277	Guano y abonos naturales.....	392.846	369.607	762.546	3.592.292	5.142.089	5.284.569	78.569	73.921	152.509	718.458	1.028.416	1.056.910
278	Dichos, artificiales.....	555.097	386.348	368.998	11.887.021	11.068.109	14.040.077	127.672	91.160	84.870	2.734.015	2.545.665	3.367.216
	TOTAL DE LA CLASE.....							4.855.568	8.071.132	5.535.214	73.357.752	79.387.294	78.831.980
291	CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.	94.718	154.605	56.454	1.050.093	1.589.162	1.137.846	71.039	115.954	42.340	787.570	1.191.871	853.382
292	Bombillas eléctricas de incandescencia.....	18.439	30.518	20.293	252.429	303.884	267.290	147.512	244.144	162.344	2.019.432	2.431.072	2.138.320
293	Lámparas de arco voltaico, etc.....	1.504	785	2.117	17.712	14.594	18.882	10.528	5.495	14.819	123.984	102.158	132.774
294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	12.769	15.090	16.442	153.931	166.222	171.454	191.535	226.350	246.630	2.308.965	2.493.330	2.571.810
297	Máquinas agrícolas.....	45.083	101.366	78.419	681.313	1.006.583	1.579.664	49.591	111.502	86.261	749.444	1.107.241	1.737.628
298	— motrices y las calderas de ídem.....	658.734	524.611	681.143	6.388.498	6.352.977	6.743.559	790.481	708.295	919.543	7.686.198	8.576.519	9.103.804
299	Locomotoras, locomóviles é ídem id.....	589.320	109.491	64.765	2.785.716	2.574.802	1.434.460	883.980	164.236	97.147	4.178.574	3.862.203	2.151.688
300	Máquinas de cobre y sus piezas.....	9.473	10.683	27.450	157.111	221.652	285.632	33.156	42.732	109.800	549.888	886.608	1.142.538
301	— de coser hacer calceña, los velocípedos, etc.....	131.514	115.942	70.338	1.191.132	1.321.320	1.445.055	723.327	637.681	386.859	6.551.226	7.267.260	7.947.800
302	— de las demás clases.....	1.432.963	1.789.479	1.396.856	24.432.084	23.941.494	21.415.298	2.292.741	2.863.166	2.234.970	39.091.334	38.306.390	34.264.476
306	Coches y berlinas de 4 asientos.....				10	8	7				40.000	28.000	28.000
307	Berlinas de 2 asientos.....				9	7	11				25.000	22.400	30.800
308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.....				112	107	132				168.000	187.250	231.000
309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.....				449.447	137.190	164.242				485.403	148.165	177.381
310	Los demás vehículos para ídem.....	245.243	164.044	494.560	3.945.229	3.763.074	3.159.404	171.670	114.831	346.192	2.761.660	2.634.152	2.211.579
311	Carruajes para tranvías.....	4.471	23.134	270	258.883	121.281	190.324	5.812	30.074	336.548	61.990	157.665	247.420
312	Carruajes para tranvías.....	7.385	5.921	1.744	95.369	50.020	60.801	4.770	3.849	1.134	32.513	39.519	39.519
313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	6	1	3	27	27	33				85.237	51.681	40.034
314	— dichas, desde 51 á 300.....	41.000	3.000	24.061	426.184	258.406	325.169				114.500	42.036	40.750
315	— dichas, desde 301.....				458.000	168.144	163.000					484.200	266.400
316	Embarcaciones de hierro y acero.....												
317	— ídem para navegar á vela.....	1.571.000	355.000	3.502.000	73.962.596	10.789.173	7.371.037	628.400	142.000	1.400.800	29.585.038	4.315.669	2.948.415
	TOTAL DE LA CLASE.....							6.018.742	5.420.639	6.081.302	97.809.411	74.328.683	68.330.508

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
319	Aves y caza menor.....	122.988	191.913	187.307	2.006.187	1.816.789	1.740.039	245.876	383.826	374.614	4.012.374	3.633.578	3.480.078
320	Carne en salmuera y tasajo.....	16.724	114.408	70.787	200.316	518.463	482.281	10.703	73.221	45.304	128.202	331.816	308.733
321	— y manteca de cerdo.....	28.015	22.100	21.078	631.805	273.074	199.753	32.217	26.520	25.293	758.166	328.409	239.701
322	— de las demás clases.....	541	333	778	4.428	2.601	8.737	541	333	778	4.428	2.601	8.737
323	Manteca de vacas.....	28.715	30.234	322.72	245.798	277.317	318.070	97.631	102.795	111.255	835.713	942.878	1.061.436
324	Bacalao y pez palo.....	4.411.538	5.230.828	5.046.896	44.988.473	47.793.137	45.596.449	2.955.370	3.452.346	3.330.951	30.592.161	31.543.470	30.093.655
325	Pescados frescos.....	709.895	912.661	868.691	4.688.708	5.025.754	6.318.310	227.166	310.304	295.355	1.594.160	1.708.756	2.158.225
327	— salpescados, ahumados, etc.....	97.331	75.818	80.603	311.642	1.076.633	398.160	55.479	43.206	45.944	177.636	613.681	226.950
331	Arroz sin cáscara.....	11.807	103.423	103.423	15.274	190.711	1.406.922	3.542	»	31.027	4.582	57.213	422.076
332	Trigo procedente de.....	5.699.337	»	»	14.055.745	856.602	529.433	1.282.351	»	»	3.303.100	201.301	124.417
	Francia.....	655	»	»	1.718.641	164.933	6.793	154	»	»	403.881	38.759	1.596
	Rumania.....	»	»	»	7.434.995	»	»	»	»	»	1.747.222	»	»
	Rusia.....	6.592.483	7.711.751	7.377.677	75.100.676	59.408.368	80.365.917	1.483.309	1.812.261	1.793.754	17.648.659	13.960.987	18.945.991
	Otros países.....	903.559	824.982	440.936	45.202.108	9.149.223	8.215.972	203.300	193.894	103.620	10.622.496	2.150.066	1.930.750
	TOTAL.....	13.196.064	8.536.990	7.818.613	143.512.165	69.579.126	89.118.115	2.989.114	2.006.215	1.867.374	33.725.358	16.351.093	21.002.754
333	Harina de trigo procedente de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Alemania.....	»	20	30	5.445	32	104	»	»	»	1.797	10	34
	Austria.....	»	»	6.039	»	»	6.732	»	»	»	»	»	2.222
	Bélgica.....	»	»	»	»	4.925	»	»	»	»	»	»	»
	Francia.....	211.167	349	7.350	904.808	119.741	78.454	67.573	115	2.426	288.586	1.625	25.889
	Otros países.....	39.768	84.717	54.301	2.106.268	1.135.797	448.456	12.726	27.956	17.919	695.068	374.813	147.986
	TOTAL.....	250.935	85.086	67.720	3.016.521	1.260.495	533.746	80.299	28.077	22.348	995.451	415.963	176.131
336	Cebada.....	332.191	64.374	7.499.817	14.127.026	282.114	20.777.531	46.507	10.269	1.999.971	2.260.324	45.138	3.324.404
	Centeno.....	»	25	»	4.862.427	652	52.216	»	4	»	777.988	104	8.353
	Maiz.....	9.291	43.412	3.939.091	67.000.764	25.230.288	37.707.735	1.305	6.945	630.255	10.720.122	4.036.846	6.033.238
	Otros cereales.....	100	3	2.041.170	1.291.445	21.171	10.075.806	14	»	326.587	206.631	3.387	1.626.127
	TOTAL.....	341.610	107.814	13.480.078	87.281.662	25.534.225	68.613.288	47.826	17.248	2.156.813	13.965.065	4.085.475	10.992.122
337	Harina de cereales, excepto el trigo.....	4.936	2.623	8.509	16.247	22.558	84.266	1.282	733	2.383	4.549	6.316	23.591
338	Legumbres secas.....	3.435.521	1.007.923	5.021.829	25.296.669	26.795.381	26.234.543	893.235	262.059	1.305.676	6.577.133	6.966.799	6.820.981
341	Azúcar procedente de.....	107	»	7	6.007	10.423	2.076	62	»	4	3.484	6.045	1.202
	Alemania.....	230	4.701	8.060	46.028	18.348	77.479	133	2.732	4.675	26.696	10.642	43.968
	Francia.....	1.266	1.934	3.370	43.838	35.323	57.066	734	1.121	1.955	25.426	20.488	34.532
	Otros países.....	1.603	6.646	11.437	95.873	64.094	136.621	929	3.853	6.634	55.606	37.175	79.702
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
342	Glucosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Caramelo líquido, etc.....	1.108	1.903	95	334	9.316	16.824	643	1.103	55	193	5.403	9.842
	Cacao en grano, de Fernando Póo.....	491.075	324.868	15.262	1.198.588	1.499.050	1.490.042	933.042	617.249	2.904	2.277.317	2.848.195	2.804.956
343	Cacao en grano procedente de.....	78.823	38.805	35.816	531.909	387.947	722.957	165.528	81.490	75.214	1.117.009	814.688	1.518.208
	Ecuador.....	32.694	55.457	62.557	650.868	847.491	781.138	68.657	116.417	131.370	1.366.283	1.779.731	1.640.388
	Venezuela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Posesiones francesas de América.....	81.409	174.212	133.625	823.397	1.872.314	1.436.877	170.959	365.845	280.613	1.729.134	3.931.859	3.017.442
	Otros países.....	115.993	126.428	104.369	2.726.315	1.419.950	1.555.640	243.585	265.498	219.175	5.725.260	2.981.896	3.266.842
	TOTAL.....	799.994	719.750	351.649	5.931.077	6.026.752	5.986.654	1.581.771	1.446.499	709.276	12.215.543	12.356.369	12.247.836
345	Café en grano, de Fernando Póo.....	2.003	608	10	12.567	13.614	8.268	3.004	851	14	17.193	19.060	11.574
	Brasil.....	64.010	503.522	256.227	1.380.128	1.571.848	2.727.449	137.621	1.007.044	512.454	2.760.256	3.143.696	5.454.898
	Venezuela.....	165.285	19.943	69.427	2.095.678	624.955	382.611	355.363	39.886	138.854	4.191.356	1.249.910	765.222
	Posesiones francesas de América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otros países.....	19.037	726.500	662.327	121.128	95.622	64.439	40.929	»	»	242.256	191.244	128.878
	TOTAL.....	714.584	1.250.573	987.991	10.428.628	9.259.976	9.902.774	2.073.273	2.500.781	1.975.976	20.849.315	18.511.784	19.800.586

CLASE XII.—Substancias alimenticias



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
s 348	Canela de todas clases.....	66.453	29.535	18.136	404.490	376.727	327.490	199.359	88.605	54.408	1.213.470	1.130.181	982.470
s 349	Pimienta, clavo y demás especias.....	50.946	67.443	21.379	482.867	555.098	353.102	152.838	155.119	49.172	1.448.601	1.276.725	1.042.134
s 350	Té, sus imitaciones y hierba mate.....	9.901	11.321	14.930	136.413	132.597	173.821	19.860	19.860	29.860	270.860	265.194	347.642
s 352	Alcoholes y aguardientes.....	154	351	61.310	5.264	4.202	138.031	72	176	30.655	2.474	2.101	69.015
s 353	Licores y aguardientes compuestos.....	7.287	20.383	6.502	84.885	90.334	76.380	36.435	91.885	28.609	424.425	397.470	336.072
s 355	Vinos espumosos.....	32.100	29.816	25.954	168.613	170.585	155.371	160.500	178.896	155.724	843.065	1.023.510	932.226
s 356	— generosos en pipas.....	902	741	1.111	14.441	13.966	9.877	1.353	1.111	167	21.661	20.949	14.815
s 357	— dichos, en botellas.....	1.151	2.844	1.264	18.581	16.133	16.133	2.302	5.688	2.528	37.162	46.508	32.266
s 358	Los demás vinos en pipas.....	10.210	8.568	4.261	55.156	63.544	42.098	10.210	8.568	4.261	55.156	63.544	42.098
s 359	Dichos, en botellas.....	5.679	5.542	4.305	38.621	36.319	32.429	11.358	11.084	8.610	67.242	72.638	64.888
s 362	Conservas alimenticias.....	65.972	87.339	98.701	553.616	797.948	1.045.176	329.860	349.356	394.894	2.768.080	3.191.792	4.180.704
s 364	Dulces, galletas finas, etc.....	2.143	4.374	13.483	347.455	35.163	44.585	6.429	13.122	12.660	173.727	105.489	133.755
s 366	Pastas para sopas y féculas alimenticias.....	218.508	209.052	214.941	1.872.929	1.941.796	1.859.448	546.270	522.630	537.353	4.662.322	4.854.490	4.648.618
s 368	Miel y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	40	1.063	»	789	1.133	99	13	350	»	260	374	30
s 369	— hasta el 50 por 100.....	»	»	»	3.258	1.725	6.286	»	»	»	814	431	1.570
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	12.767.175	12.124.436	13.652.609	138.592.414	110.509.650	122.108.078
	CLASE XIII.— <i>Varios.</i>												
A 373	Aderezos y adornos.....	729	2.073	644	15.224	14.488	10.700	47.385	155.475	48.300	989.560	1.086.600	802.500
P 374	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	5.429	5.201	4.546	50.408	80.407	77.942	32.574	31.206	27.276	302.448	482.442	467.652
A 376	Asta, ballena, etc., labrados.....	2.232	2.716	2.746	29.165	42.648	39.693	62.496	59.752	60.412	816.620	938.256	873.246
A 378	Botones de todas clases.....	6.398	6.457	7.767	122.431	128.622	131.653	55.136	51.656	62.136	979.448	1.028.976	1.053.224
A 391	Juegos y juguetes.....	13.670	16.868	22.858	84.975	108.131	105.246	95.690	118.076	160.006	756.917	736.722	736.722
A 396	Pasamanería de seda.....	408	471	430	6.689	6.422	6.587	20.400	23.550	21.500	334.450	321.100	329.350
A 397	— de lana.....	1.623	531	638	18.919	15.279	10.931	24.345	7.985	9.570	283.785	229.185	163.965
A 398	— de las demás clases.....	5.284	4.510	3.270	104.398	92.041	64.806	63.408	54.120	39.240	1.252.776	1.104.492	777.652
A 404	Tejidos de goma elástica.....	7.746	5.650	4.719	91.409	88.203	65.078	139.428	101.700	84.942	1.645.362	1.587.654	1.171.404
A 409	Objetos de escritorio.....	6.400	10.250	7.591	90.056	94.045	107.760	25.600	41.000	30.364	360.224	376.180	431.040
A 410	Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....	8.411	17.274	9.105	121.441	124.689	120.140	50.466	103.644	54.630	728.646	748.134	720.840
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	617.296	748.144	598.376	8.288.144	8.659.936	7.527.595

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 1	Barras-carrilés.....	»	»	»	13.887.671	3.419.437	2.639.355	»	»	»	2.677.534	683.887	527.871
A 2	Placas de unión.....	»	»	»	764.261	680.222	554.868	»	»	»	183.423	163.253	133.167
A 3	Traviesas de hierro.....	»	»	»	95.750	59.046	80.728	»	»	»	22.980	14.171	19.374
A 4	Aros para ruedas.....	55.568	72.849	72.456	2.214.258	1.282.116	1.455.508	16.115	3.072	21.012	642.135	363.514	421.980
A 5	Ruedas (sin llantas).....	3.077	1.884	3.600	26.794	82.384	26.121	»	»	2.160	16.076	49.430	15.673
A 6	Muelles.....	81.307	442.160	1.292	400.942	284.771	379.060	1.077	659	452	140.330	99.670	132.659
A 7	Tornillos y escarpias.....	»	»	»	990.697	2.401.214	3.752.201	40.654	221.080	265.766	495.349	1.200.607	1.876.100
A 8	Cambios de vía y sus piezas.....	»	»	»	70.200	60.816	36.139	»	»	»	40.014	34.665	20.599
A 9	Topes, etc.....	480	1.304	»	71.843	136.964	136.964	324	743	1	40.951	41.561	68.069
A 10	Amaras, etc.....	2.537	209.342	30.695	58.708	106.951	91.752	1.446	77.457	11.357	33.464	60.362	52.298
A 11	Piezas de hierro para puentes.....	»	»	»	401.203	749.888	314.270	»	»	»	148.445	277.459	116.280
A 12	Bastidores.....	94.330	»	»	307.260	324.440	325.566	34.902	»	»	113.686	120.043	120.459
A 13	Plataformas.....	121.577	»	»	1.550.644	506.473	244.300	54.710	»	»	697.790	227.913	109.995
A 14	Locomotoras.....	377.355	451.012	49.812	2.568.758	3.194.978	6.053.636	566.003	676.518	74.718	3.853.137	4.792.467	9.080.515
A 15	Coches de primera clase.....	»	»	»	124.726	974.234	273.888	»	»	»	152.166	1.188.565	334.143
A 16	— de segunda ídem.....	»	»	»	136.931	865.604	73.355	»	»	»	136.931	365.804	73.355
A 17	— de tercera ídem.....	»	»	»	106.710	369.774	171.251	»	»	»	495.995	351.801	150.701
A 18	Vagones de todas clases.....	188.625	23.140	2.856.340	10.438.248	2.666.845	16.755.562	132.038	16.198	1.999.438	7.306.774	1.866.792	11.728.893
A 19	Cobre en tubos.....	8.267	8.842	323	58.605	57.568	83.545	23.148	24.758	904	164.094	161.190	233.024
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	870.417	1.083.270	2.484.487	17.361.274	12.063.154	25.216.005

		VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Para colonias agrícolas.						
▲ 287	Maquinaria.....		53.142		10.962		136.019
	TABACOS						
	Para la Compañía Arrendataria.						
▲	Tabaco en rama.....	1.044.459	3.482.847	1.163.773	19.272.257	19.504.261	
▲	— elaborado en puros.....	782		5.778	3.313	56.281	
▲	— ídem en cigarrillos y picadura.....					1.056	
	TOTAL.....						
▲	Para particulares.						
▲	Cigarros puros á granel.....	60			1	495	
▲	— ídem envasados.....	6.759	3.516	440	90.106	21.502	
▲	Cigarrillos.....	3	39	13	1.601	1.180	
▲	Picadura.....	59	8	56	1.973	667	
	TOTAL.....						
	ORO Y PLATA						
▲	Oro en barras.....						
▲	— en moneda.....						
▲	Plata en barras.....	917	2.049	208	175.990	16.786	
▲	— en moneda.....						
	TOTAL.....						
	TOTAL GENERAL.....						

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Diciembre del año 1903, comparados con los de igual periodo de 1901 y 1902.

		VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903
	CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.						
P 11	Carbones minerales.....	1.624	62	262	12.144	9.676	2.626
P 13	Alquitranes, brea, etc.....	121.048	86.377	290.179	2.414.255	1.752.848	2.482.393
P	Galena no argentífera.....	240.530	153.060	142.584	1.642.437	1.574.703	1.969.185
P	— argentífera.....	128.000	10.000	40.700	1.462.823	1.121.369	3.15.667
P	Otros minerales de plomo.....		12.000		217.563	268.754	
P	Blenda.....	5.546.000	15.401.615	11.682.218	52.580.887	73.341.582	93.879.691
P	Calamina.....	439.000	2.218.600	2.299.800	23.246.615	25.138.755	26.867.219
P	Fosforita.....						
P	Mineral de antimonió.....						
P	de cobre.....	63.736.179	67.782.902	73.583.197	1.006.662.960	994.501.981	1.089.154.589
P	Mata cobrizo.....	1.101.680			15.519.540	1.222.490	137.000
P	Mineral de hierro.....	564.667.248	749.046.556	671.152.745	6.893.863.390	7.550.919.529	7.692.714.795
P	Pirita de hierro.....	41.558.770	70.150.920	46.485.800	404.815.950	477.336.043	556.313.870
P	Tierra manganosa.....	12.175.790	5.376.170	1.483.360	90.975.060	67.261.544	54.539.720
▲	Losetas y mosaico.....	65.845	176.013	296.021	1.629.812	2.278.869	3.776.846





VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
P 72	Crémor tártaro.....	44.164	32.957	16.915	419.617	290.892	255.010	83.912	65.914	33.830
A 79	Jabón común.....	499.002	357.967	267.436	7.850.992	6.251.376	6.234.629	259.481	186.143	139.067
A 81	Cera y estearina en velas.....	38.857	53.943	32.759	1.118.065	742.591	720.667	64.114	89.006	54.052
A 82	Perfumería y esencias.....	6.063	4.156	11.558	66.687	53.822	101.948	48.504	33.248	92.464
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.205.264	1.506.878	1.751.374
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	71.501	64.425	35.023	973.770	769.087	644.968	357.505	322.125	175.115
A 86	— tejidos y estampados.....	215.928	205.187	277.653	2.224.207	2.166.109	2.504.811	1.511.496	1.436.309	1.943.572
A 87	— de punto.....	73.218	105.530	106.070	1.049.470	1.137.537	1.091.962	585.728	844.240	848.560
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	2.454.729	2.602.674	2.987.246
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	642	410	1.828	12.978	13.994	13.066	1.284	820	3.656
A 94	Jarcia y cordelera.....	11.423	19.555	24.369	246.817	257.271	345.799	15.992	27.377	34.116
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	4.097	6.868	9.515	58.229	82.817	65.677	24.522	41.208	57.090
A 96	— cruzados, de idem.....	»	273	233	1.178	1.712	1.904	»	2.730	2.330
A 97	— de otras fibras vegetales.....	10	»	»	993	1.030	450	20	»	1.986
A 98	Encajes de hilo.....	100	470	9	1.035	4.116	1.536	17.500	82.255	1.575
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	59.318	154.390	98.767
P 100	Lana sucia.....	732.383	789.578	502.833	9.014.879	11.522.772	10.996.818	915.479	986.972	628.541
P 101	— lavada.....	23.771	24.039	50.374	265.402	195.865	395.360	52.296	52.886	110.823
A 104	Mantas.....	98	187	226	2.824	4.900	2.971	784	1.496	1.808
A 105	Tejidos de punto.....	60	971	254	3.253	2.089	3.571	960	15.536	4.064
A 106	Paños de lana pura.....	7.027	3.006	4.005	50.860	32.531	40.555	126.486	54.108	72.090
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	424	1.816	1.094	14.407	13.343	18.547	4.240	18.160	10.940
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	2.312	1.404	847	11.979	11.597	28.193	30.056	18.252	11.011
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	964	330	1.398	4.413	1.730	4.045	8.676	2.970	12.582
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.138.977	1.150.380	851.859
P 111	Capulle de seda.....	58	»	»	47.743	60.405	83.524	812	»	42.630
	{ A Francia.....	»	»	»	111	3.267	8.378	»	»	»
	{ A otros países.....	»	»	»	47.632	57.138	75.146	812	»	42.630
P 112	Desperdicios de seda.....	1.158	555	2.617	65.757	44.073	44.495	9.264	3.885	18.319
P 113	Seda cruda.....	712	»	146	9.641	1.010	1.834	31.328	»	6.424
	{ A Francia.....	»	»	»	13	32	174	»	»	»
	{ A otros países.....	»	»	»	9.628	1.042	2.008	31.328	»	6.424
A 114	— para coser.....	3.161	3.746	3.390	38.045	44.771	48.914	183.338	216.268	196.620
A 115	— tejidos lisos de seda.....	116	1.223	365	10.877	8.979	6.533	61.030	103.955	31.025
A 116	— labrados de idem.....	236	16	»	2.519	2.009	814	29.500	1.760	»
A 117	Terciopelos de idem.....	1	»	»	24	»	20	145	»	»
A 118	Blondas.....	»	»	»	8	»	1	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	315.417	327.484	265.018

En los doce meses de 1903 Pesetas. 1902 Pesetas. 1901 Pesetas. En el mes de Diciembre de 1903 Pesetas. 1902 Pesetas. 1901 Pesetas.



Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de					
		1901	1902	1903	1901	1902	1903			
A 119	Papel continuo.....	33.646	13.703	9.676	23.558	9.592	6.773	263.120	280.344	415.665
A 120	— hecho á mano.....	43.365	44.353	48.419	495.080	402.826	58.103	594.096	483.391	657.298
A 121	— de cartas y los sobres.....	2.285	6.710	7.394	46.333	58.201	10.351	64.866	81.481	79.531
A 122	— para fumar.....	110.196	126.897	160.125	1.775.597	1.565.157	368.288	4.083.873	3.599.861	4.176.901
A 123	Libros y papel de música.....	70.701	69.536	64.893	873.732	871.857	194.679	2.621.190	2.615.571	2.539.688
A 124	Estampas.....	82	112	13.328	13.328	8.495	1.680	199.920	127.425	241.590
A 125	Papel para empaquetar.....	84.472	104.644	81.300	1.487.777	1.259.841	36.868	624.866	566.928	558.814
	TOTAL DE LA CLASE.....				580.647	621.451	688.697	8.451.931	7.755.001	8.069.487
P 129	Maderas sin labrar.....	1.648.908	3.542.254	1.430.338	16.353.250	25.871.422	20.601.813	817.662	1.293.571	1.030.089
P 135	Corcho en planchas.....	470.503	505.163	368.008	3.955.352	4.334.273	4.325.492	2.096.337	2.323.665	2.292.512
A 136	— en cuadrillos.....	5.391	2.922	5.521	54.437	83.750	51.345	435.496	753.750	498.671
A 137	— en tapones.....	109.881	123.068	106.268	1.617.959	1.326.433	1.325.800	1.648.215	1.846.020	19.888.350
	— A Francia.....	65.923	64.212	93.267	882.383	705.682	862.566	988.845	963.180	12.788.490
	— A otros países.....	175.804	187.280	199.535	2.500.342	2.082.115	2.178.456	2.637.060	2.809.200	32.676.840
A 138	— en otras formas.....	237.000	294.589	1.364.432	4.445.635	2.181.785	5.209.661	116.083	129.709	1.147.827
A 139	Esparto en rama.....	2.346.888	6.087.469	3.857.690	41.212.707	52.603.694	49.356.159	258.157	669.632	5.786.406
A 140	— obrado.....	28.590	23.594	68.025	2.086.961	534.016	623.891	10.006	730.436	218.382
P 146	Trapos para fabricar papel.....	4.708	3.171	5.031	319.144	145.649	160.239	1.412	95.743	48.070
	TOTAL DE LA CLASE.....				3.397.657	4.085.965	3.895.407	47.886.288	41.599.877	43.281.569
P 148	Ganado caballar.....	531	1.277	920	11.222	9.227	8.598	182.450	446.950	3.009.300
P 149	— mular.....	505	624	816	11.036	12.172	8.510	200.000	249.600	3.404.000
P 150	— asnal.....	2.205	1.765	2.037	31.998	25.018	27.690	132.300	191.980	1.661.400
P 151	— vacuno.....	2.738	4.802	2.043	55.547	48.772	41.084	547.600	1.109.400	8.216.800
P 152	— lanar.....	611	3.050	2.365	154.025	90.279	71.231	8.554	2.156.350	997.224
P 153	— cabrío.....	447	615	1.767	15.108	7.680	14.258	6.705	226.620	213.870
P 154	— de cerda.....	5.791	6.804	8.891	50.789	84.593	83.639	405.370	3.655.230	5.854.730
P 155	Piel de ganado lanar, sin curtir.....	117.330	193.503	199.521	1.929.265	2.591.926	2.362.286	387.656	379.090	4.488.284
P 156	— de ídem cabrío, ídem.....	300.858	86.850	77.932	1.432.739	338.715	303.935	6.902.033	5.587.682	4.649.387
P 157	Las demás pieles, ídem.....	143.405	82.944	69.083	1.770.958	1.068.408	1.927.184	158.150	3.719.012	3.884.933
A 158	Suela ó corvejel.....	9.750	9.474	8.601	132.510	103.853	37.896	530.040	415.412	540.044
A 159	Vaqueta.....	4.043	2.665	4.345	27.951	44.931	26.070	167.706	290.052	269.586
A 160	Piel de becerro curtidas.....	33.842	34.875	6.609	170.014	228.457	193.506	56.602	3.198.398	2.709.090
A 161	Badanas, tafletes y pieles adobadas.....	62.274	36.616	29.893	409.734	323.149	361.565	203.052	2.458.404	2.169.390
A 163	Calzado.....		79.300	105.668	927.425	1.015.708	1.062.657	936.682	1.263.800	17.002.512
	TOTAL DE LA CLASE.....				4.139.403	5.202.240	4.642.350	61.971.374	61.304.424	59.020.544
A 171	Maquinaria.....	68.325	63.284	76.409	533.428	543.772	1.533.089	102.487	800.142	2.301.531
	TOTAL DE LA CLASE.....							800.142	815.658	2.301.531
S 175	Aves y caza.....	118.970	43.062	15.825	396.191	218.548	109.280	297.425	990.477	272.948
S 176	Carnes frescas.....	86	11		2.410	1.653	1.666	86	2.410	1.666
S 177	Jamones y carnes saladas.....	19.728	10.217	21.695	153.914	166.142	208.396	39.456	307.828	416.792
S 178	Tocino y manteca de cerdo.....	19.543	9.928	3.266	85.002	86.624	67.715	39.314	127.503	101.671
S 179	Manteca de vacas.....	8.536	13.849	9.120	96.582	89.112	151.830	21.340	241.455	371.578
S 180	Pescados frescos.....	190.390	405.343	684.261	3.344.876	3.645.506	6.154.996	47.597	836.219	1.723.369

Parida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de			En los doce meses de			En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
181	Langostas y mariscos.....	5.490	690	4.440	180.899	244.852	232.039	8.235	1.095	6.060	271.333	367.278	348.057
	{ A Francia.....	307	13.876	824	20.724	18.951	9.156	460	20.814	1.236	31.086	28.426	13.733
	{ A otros países.....	5.797	14.566	5.264	201.613	263.803	241.195	8.695	21.909	7.896	302.419	395.704	361.790
182	Sardina salada y prensada.....	27.125	192.724	87.245	1.408.190	1.317.191	1.400.235	8.951	67.453	30.536	464.703	461.017	490.082
	{ A Francia.....	780.772	1.083.206	957.010	5.042.655	8.602.427	8.325.173	237.655	361.622	334.953	1.664.076	3.010.848	2.913.810
	{ A otros países.....	807.897	1.225.930	1.044.255	6.450.845	9.919.618	9.725.408	266.606	429.075	365.489	2.128.779	3.471.865	3.403.892
183	Los demás pescados curados.....	75.907	88.837	85.776	1.169.604	730.310	1.227.538	68.316	79.953	77.198	1.052.644	657.279	1.104.785
184	Arroz.....	1.340.492	1.507.751	1.774.365	8.847.837	7.825.006	15.734.591	563.007	633.255	745.233	3.716.091	3.286.502	6.664.778
185	Cebada.....	256	450	275	146.375	1.628.579	13.546	46	85	52	26.347	309.430	2.574
186	Centeno.....	40	40	673	12.309	43.220	13.946	192	8	128	2.339	2.639	2.639
187	Maíz.....	1.066	4.268	674	11.718	111.503	13.946	121	767	121	2.109	26.071	1.426
188	Trigo.....	1.750	100	674	17.636	8.637	10.936	560	32	»	5.643	2.763	3.498
189	Los demás cereales.....	2.739.407	24.699	1.232	21.066.584	12.115.058	1.171.557	493.093	4.446	222	3.791.985	2.180.710	210.755
190	Harina de trigo.....	145.858	10.417	6.130	638.254	357.859	279.953	59.802	4.270	2.513	261.684	146.722	114.780
191	Garbanzos.....	267.286	273.826	138.432	2.603.488	2.281.650	160.372	29.965	162.296	83.059	1.562.093	1.368.990	1.279.232
192	Las demás legumbres secas.....	93.218	103.219	52.149	862.536	996.772	929.697	27.965	30.968	15.645	258.761	299.031	278.507
193	Ajos.....	188.137	211.872	113.489	3.420.447	3.356.034	3.377.904	79.018	88.986	47.665	1.436.588	1.409.584	1.418.731
194	Cebollas.....	9.930.228	5.959.181	9.107.677	80.557.560	77.436.004	107.283.496	794.418	476.734	728.614	6.443.005	6.194.884	8.582.478
195	Judías verdes.....	39.822	99.229	8.453	8.453	574	1.113	4.778	»	»	1.270.695	1.999.427	334
196	Patatas.....	82.529	380.899	197.545	14.945.365	15.520.974	16.661.902	10.729	49.517	25.681	1.942.897	2.017.727	1.999.427
197	Las demás hortalizas.....	478.954	230.694	742.952	3.185.511	2.585.955	4.340.357	407.111	196.089	631.509	2.707.684	2.198.061	2.152.919
198	Almendra en cáscara.....	491.011	412.087	738.721	3.840.488	5.426.577	7.669.120	1.080.224	947.800	1.699.058	8.449.073	12.481.127	3.684.930
199	— en pepita.....	429.008	459.676	657.553	6.738.945	7.049.319	7.592.039	321.756	344.757	493.166	5.052.709	5.279.489	17.638.975
200	Aceitunas.....	43.812	30.586	15.592	98.539	306.805	152.797	32.859	22.939	11.694	63.904	230.104	114.688
	{ A Francia.....	1.213.640	1.587.021	1.449.843	7.677.459	9.750.186	8.290.591	910.230	1.199.265	1.087.382	5.738.094	7.312.639	6.215.693
	{ A otros países.....	1.257.452	1.617.607	1.465.435	7.775.998	10.056.991	8.443.388	943.089	1.222.204	1.099.076	5.831.998	7.542.743	6.330.361
202	Castañas.....	240.920	1.019.725	294.745	1.449.395	2.183.637	4.068.757	48.184	203.945	58.949	289.876	436.727	813.752
203	Higos secos.....	235.611	189.274	128.998	1.165.112	1.409.051	931.020	56.547	45.425	30.960	279.627	338.172	223.425
	{ A Francia.....	417.913	748.442	162.997	3.144.008	4.216.431	2.725.181	100.299	179.626	39.119	754.562	1.011.943	654.045
	{ A otros países.....	653.524	937.716	291.995	4.309.120	5.625.482	3.656.201	156.846	225.051	70.079	1.034.189	1.350.115	877.470
204	Nueces.....	84.493	31.832	21.989	333.687	236.347	69.031	32.085	12.096	8.356	145.801	89.811	26.232
205	Pasas.....	415.008	240.699	222.244	3.389.485	2.738.694	3.189.159	269.755	156.454	144.458	2.203.165	1.780.151	2.061.595
	{ A Francia.....	1.980.210	871.266	1.386.915	28.191.394	25.362.385	27.868.661	1.287.136	566.322	901.495	18.324.406	16.485.550	18.081.034
	{ A otros países.....	2.395.218	1.111.965	1.609.159	31.580.879	28.101.079	31.057.820	1.556.891	722.776	1.045.953	20.527.571	18.265.701	20.142.629
206	Las demás frutas secas.....	116.865	55.355	96.237	745.981	589.252	511.038	46.746	22.142	38.495	298.392	235.700	197.345
207	Granadas.....	31.580	16.905	13.955	3.514.775	4.074.317	5.094.802	5.369	2.874	2.372	597.512	692.633	796.115
208	Limonos.....	62.913	85.292	292.458	3.407.776	3.239.965	3.065.620	18.874	25.588	87.737	1.022.333	971.989	938.081
209	Naranjas.....	10.951.194	16.122.828	15.024.608	50.998.595	68.949.078	80.857.698	1.642.679	2.418.424	2.253.691	7.645.289	10.342.362	12.128.652
	{ A Francia.....	57.788.413	61.761.591	57.304.926	234.369.073	300.250.575	314.712.632	8.668.262	9.264.240	8.595.739	35.155.361	45.037.586	47.206.890
	{ A otros países.....	68.739.607	77.884.419	72.329.534	285.337.668	369.199.653	395.570.330	10.310.941	11.682.664	10.849.430	42.800.650	55.379.948	59.335.542
210	Uvas.....	109.593	124.640	142.621	30.417.779	34.627.185	47.516.233	38.358	43.624	49.917	10.646.223	12.119.514	16.630.698
211	Las demás frutas frescas.....	1.653.807	388.378	790.531	26.247.371	19.289.216	29.002.620	248.071	58.257	118.880	3.787.106	2.893.382	4.387.406
212	Anís.....	17.709	36.483	24.710	535.239	397.367	328.362	15.053	31.011	21.004	454.953	337.761	277.132
213	Azafrán.....	20.308	10.864	7.896	97.846	82.017	72.795	2.030.800	1.086.400	789.600	9.784.600	8.201.700	7.279.500
214	Cominos.....	9.181	1.445	2.160	110.597	39.310	40.317	9.181	1.445	2.160	110.597	39.310	40.317
215	Pimiento molido y sin moler.....	204.715	258.616	416.628	2.152.225	1.783.707	2.302.405	221.036	193.962	312.471	1.614.169	1.337.780	1.726.893



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

En el mes de Diciembre de

En los doce meses de

Partida del Arancel.	1901		1902		1903		1901		1902		1903		1901		1902		1903	
	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.	Cant.	Val.
219	<p>219 Aceite de oliva exportado por la región de...                  Medida... Kilogramos...                  Levante... »                  Las demás provincias... »                  TOTAL...                  Francia... Kilogramos...                  Otros países... »                  TOTAL...                  Aguardiente común... Hectolitros...                  anisado... »                  Espiritu de vino... »                  225 Vino común exportado á...                  Francia...                  Inglaterra...                  Resto de Europa y Africa...                  Cuba y Puerto Rico...                  Resto de América...                  Asia y Oceanía...                  TOTAL...                  226 Vinos amantillados y olorosos de Jerez exportados á...                  Francia... Hectolitros...                  Inglaterra... »                  Resto de Europa y Africa... »                  Cuba y Puerto Rico... »                  Resto de América... »                  Asia y Oceanía... »                  TOTAL...                  227 Vino generoso á...                  Francia... Hectolitros...                  Inglaterra... »                  Resto de Europa y Africa... »                  Cuba y Puerto Rico... »                  Resto de América... »                  Asia y Oceanía... »                  TOTAL...                  229 Algarroba... Kilogramos...                  230 Alpiste... »                  238 Conservas alimenticias...                  A Francia...                  A otros países...                  TOTAL...                  234 Embutidos... Kilogramos...                  235 Chocolate... »                  236 Dulces... »                  238 Pasta para sopa... »                  TOTAL DE LA CLASE...                  244 Abanicos... Kilogramos...                  245 Alpargatas... Docena...                  246 Cerillas fosfóricas... Kilogramos...                  248 Naipes... »                  TOTAL DE LA CLASE...</p>																	

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

### BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	421	350.851	95.954	440	385.443	103.641	438	370.330	111.875
De vela.....	242	212.952	156.599	300	264.660	206.549	336	304.169	229.835
	93	4.274	2.753	119	5.597	4.630	102	6.417	6.741
	57	13.673	14.824	57	13.254	12.887	57	11.499	12.143
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	181	186.318	»	222	204.514	»	176	178.441	»
De vela.....	307	335.971	»	376	485.200	»	406	480.561	»
	133	11.435	»	134	2.725	»	143	1.615	»
	32	10.203	»	35	15.469	»	21	7.663	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.466</b>	<b>1.136.679</b>	<b>270.130</b>	<b>1.733</b>	<b>1.376.862</b>	<b>327.707</b>	<b>1.679</b>	<b>1.360.695</b>	<b>360.594</b>

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS AÑOS DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	5.432	4.741.494	1.192.012	5.482	4.757.208	1.278.360	5.441	4.748.190	1.320.826
De vela.....	3.175	2.666.078	2.267.371	3.243	2.787.572	2.100.287	3.555	3.193.219	2.296.798
	1.100	76.831	62.126	1.174	73.659	59.988	1.017	54.387	48.966
	733	173.062	177.819	772	155.649	163.561	689	139.514	144.462
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	2.207	2.248.595	»	2.280	2.322.618	»	2.279	2.406.386	»
De vela.....	4.051	4.491.278	»	4.102	4.709.534	»	4.247	4.837.775	»
	1.324	24.338	»	1.317	26.086	»	1.701	28.035	»
	503	104.045	»	493	87.615	»	484	90.496	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>18.525</b>	<b>14.528.781</b>	<b>3.699.328</b>	<b>18.863</b>	<b>14.919.941</b>	<b>3.602.196</b>	<b>19.413</b>	<b>15.498.002</b>	<b>3.811.052</b>

### BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	571	568.152	287.309	626	603.766	327.308	579	551.197	318.137
De vela.....	656	590.732	564.489	684	753.510	723.815	772	736.921	624.341
	96	9.341	5.440	84	4.638	4.107	79	4.308	2.440
	23	4.794	6.045	43	10.419	13.336	50	10.337	11.594
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	70	36.491	»	81	46.109	»	74	40.978	»
De vela.....	40	76.406	»	48	84.872	»	52	100.778	»
	65	2.767	»	24	2.339	»	16	839	»
	34	7.706	»	26	6.242	»	16	4.829	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.555</b>	<b>1.296.389</b>	<b>863.283</b>	<b>1.616</b>	<b>1.511.895</b>	<b>1.068.566</b>	<b>1.638</b>	<b>1.450.187</b>	<b>356.512</b>

  

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS AÑOS DE								
	1901			1902			1903		
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE	
		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	6.422	6.361.083	3.084.240	6.799	6.799.221	3.622.508	6.819	6.791.033	3.779.875
De vela.....	6.892	6.379.172	6.899.366	7.078	6.853.146	7.012.708	7.816	7.451.593	7.192.544
	1.047	65.185	42.073	1.131	59.087	42.431	1.193	51.547	31.993
	713	140.989	184.905	780	130.830	169.934	742	119.161	155.253
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	840	492.245	»	848	463.914	»	809	484.432	»
De vela.....	452	827.200	»	475	772.234	»	575	923.273	»
	415	23.002	»	469	24.205	»	229	17.050	»
	340	74.972	»	303	69.221	»	282	65.917	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>17.121</b>	<b>14.363.848</b>	<b>10.210.584</b>	<b>17.883</b>	<b>15.171.858</b>	<b>10.847.581</b>	<b>18.465</b>	<b>15.904.006</b>	<b>11.159.665</b>

**ADMISIONES TEMPORALES**

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

**RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN**  
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

**RESINA IMPORTADA**

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Noviembre.....	456.348
<b>Importada en Diciembre:</b>	
De los Estados Unidos.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>456.348</b>
Baja en Diciembre.....	48.760
Existencia para Enero de 1904.....	407.588
<b>Pesetas Cts.</b>	
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre.....	79.693,21
En Diciembre.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>79.693,21</b>

**EXPORTACIÓN DE JABÓN**

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre.....	4.997.260
<b>Exportado en Diciembre:</b>	
Para Cuba.....	220.800
Para Puerto Rico.....	23.000
Introducción en el depósito de comercio.....	»
<b>Total salido en Diciembre.....</b>	<b>243.800</b>
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>5.241.060</b>
<b>Pesetas Cts.</b>	
<b>Derechos devueltos:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre.....	39.409,78
En Diciembre.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>39.409,78</b>

**HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS**

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

**HILAZAS IMPORTADAS**

	Kilogramos.
Existencia en 30 de Noviembre.....	98.077
<b>Importadas en Diciembre:</b>	
De Francia.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>98.077</b>
Baja en Diciembre.....	»
Existencia para Enero de 1904.....	98.077
<b>Pesetas Cts.</b>	
<b>Derechos pagados:</b>	
Desde 1.º de Enero á 30 de Noviembre.....	26.970,93
En Diciembre.....	»
<b>TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....</b>	<b>26.970,93</b>

**EXPORTACIÓN DE TEJIDOS**

No hubo movimiento.

\* **CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS**  
(Real orden de 13 de Abril de 1895.)

**IMPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO**  
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

**NUEZ DE COPRA IMPORTADA**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO**

No hubo movimiento.

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.**

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Derechos de importación.....	10.936.828	10.858.238	(*) 11.182.605	138.444.294	117.361.589	121.325.138
— de exportación.....	362.798	260.485	(*) 271.560	4.751.188	3.489.878	3.309.327
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.675.518	1.772.088	1.967.796	19.595.978	19.319.102	20.873.459
Derechos menores.....	116.336	155.843	112.717	1.228.092	1.346.622	1.222.482
— de cuarentena y lazareto.....	11.702	791	11.937	152.402	155.432	139.758
— de Aduanas por material de obras públicas.....	412.140	7.393	89.782	4.936.110	932.012	160.559
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.515.322</b>	<b>13.054.838</b>	<b>13.636.397</b>	<b>169.108.064</b>	<b>142.604.635</b>	<b>147.031.323</b>
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.337	12.083.337	122.000.000	145.000.000	145.000.000
Diferencia de más.....	2.515.322	»	1.553.060	37.108.064	»	2.031.323
— de menos.....	»	971.501	»	»	2.395.365	»

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:**

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
Aguardiente.....	246	561	98.096	7.302	6.675	220.348
Azúcar.....	2.304	7.266	9.802	87.941	62.586	130.511
Bacalao.....	1.058.769	1.255.398	1.211.255	10.732.310	11.382.857	10.943.145
Cacao.....	816.178	768.650	421.100	6.806.179	6.839.317	6.767.348
Café.....	1.369.712	1.763.525	1.389.838	14.755.541	13.077.953	13.964.460
Harina de trigo.....	33.876	11.231	8.939	395.738	166.379	69.159
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.446.784	1.249.539	1.174.382	12.839.127	11.923.205	11.408.240
Trigo.....	1.055.685	682.967	625.489	11.974.925	5.569.492	7.129.448
Los demás cereales.....	15.031	4.743	593.123	3.862.334	1.122.749	3.018.983
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.798.585</b>	<b>5.743.880</b>	<b>(**) 5.532.024</b>	<b>61.461.397</b>	<b>50.151.213</b>	<b>53.652.142</b>
<i>Total de los derechos de importación.....</i>	<i>10.936.828</i>	<i>10.858.238</i>	<i>11.182.605</i>	<i>138.444.294</i>	<i>117.361.589</i>	<i>121.325.138</i>
Corresponde á los demás artículos.....	5.138.243	5.114.358	5.650.581	76.982.897	67.210.376	67.672.996

(\*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación con arreglo á la Ley y Real orden de 22 de Febrero de 1903, que ascienden á 4.969.038 pesetas.

(\*\*) En estas cantidades están comprendidas 4.128.956 pesetas cobradas en oro.



**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 — Pesetas	1902 — Pesetas	1903 — Pesetas	1901 — Pesetas	1902 — Pesetas	1903 — Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.817.458	2.144.732	2.162.773	19.332.608	21.680.207	23.376.496
— sobre la fabricación de alcoholes.....	272.569	630.639	1.002.576	2.311.016	4.093.049	8.482.868
— sobre la achicoria.....	24.725	20.208	25.887	217.936	236.238	246.063
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	148.702	276.417	44.103	1.812.225	1.357.492	1.008.972
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.263.454</i>	<i>3.071.996</i>	<i>3.235.339</i>	<i>23.673.785</i>	<i>27.346.986</i>	<i>33.114.399</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>13.515.322</i>	<i>13.054.838</i>	<i>13.636.397</i>	<i>169.108.064</i>	<i>142.604.635</i>	<i>147.031.323</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.778.776	16.126.834	16.871.736	192.781.849	169.951.621	180.145.722
Corresponde según presupuestos.....	12.716.674	14.059.174	14.059.174	152.600.000	168.710.000	168.710.000
Diferencia de más.....	3.062.102	2.067.660	2.812.562	40.181.849	1.241.621	11.435.722
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 15.395.859 pesetas.

**Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Diciembre de 1903, con arreglo a la Ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.**

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Diciembre de 1903.				En los doce meses de 1903.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	204.831.756	512.048	362.600	1.769	2.076.646.689	5.194.376	3.848.919	18.267
6 (b)	Carbón cok.....	»	13.024.569	35.558	24.559	328	180.473.087	454.220	329.938	3.360
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación a 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	57.566	17.555	13.124	33	2.354.397	715.769	520.203	208
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 a 80 por 100 inclusive de residuos....	»	4.291.455	1.072.863	786.010	20	31.018.908	7.879.806	5.829.590	271
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	600.271	150.068	112.550	1
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	1.883	706	520	9	62.196	23.091	17.027	112
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	5.086	1.898	1.370	23
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	398.210	207.210	145.403	699	5.765.573	2.995.947	2.220.923	7.556
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	1.625	1.231	850	76	35.705	27.007	19.705	407
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	»	»	»	»	5	5.000	3.750	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	1	750	550	5	10	7.500	5.530	40
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	18	5.716	4.170	95	166	53.017	38.365	810
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	3.500	87.566	65.270	22	7.214	180.523	133.890	137
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	5.147.735	1.235.227	924.042	790	45.976.700	11.037.881	8.158.376	11.810
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	7.818.493	625.479	466.307	195	90.623.102	7.249.839	5.344.165	1.476
333	Harina de trigo.....	»	67.314	8.884	6.525	75	530.620	66.051	48.569	267
336 (a)	Cebada.....	»	7.411.979	326.123	242.624	537	20.146.789	886.523	654.430	1.510
336 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	51.290	2.258	1.680	11
336 (c)	Maíz.....	»	5.133.733	225.881	168.744	179	39.618.012	1.743.374	1.284.992	1.486
336 (d)	Los demás cereales.....	»	996.777	43.858	32.860	31	8.857.662	389.733	287.110	167
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	15.282	13.753	10.260	28	1.489.037	1.341.029	995.498	814
343	Dicho de otras procedencias.....	»	336.367	406.047	304.391	353	4.515.894	5.452.735	4.065.664	4.539
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	1.130	2.274	1.670	43	15.664	39.927	28.599	548
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	28.745	30.274	22.276	151
346	Café en grano, extranjero.....	»	994.119	1.394.386	1.024.666	1.252	9.908.820	14.004.935	10.360.973	13.422
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	520	1.300	960	12	1.441	3.639	2.620	69
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	18.136	36.466	27.060	93	329.785	644.467	488.463	1.459
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	21.459	43.461	32.200	176	466.421	929.458	682.833	1.558
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	15.258	23.497	17.290	292	134.308	206.354	150.558	2.976
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	25.924	38.886	28.370	611	154.905	230.833	170.225	4.956
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	30	36	20	9	9.088	9.404	6.780	184
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.291	1.619	1.150	60	17.028	19.989	14.026	768
358	Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	4.084	2.096	1.480	77	41.320	21.456	15.319	551
359	Los anteriores en botellas.....	»	4.988	8.042	2.560	243	32.029	20.026	14.580	1.548
TOTALES.....			»	6.373.518	4.696.235	8.113	»	62.018.007	45.879.496	81.462
<b>Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.</b>										
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	304.495	15.224	10.970	418	4.234.329	211.424	152.565	4.594
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	6.284	250	170	17	182.263	7.288	5.235	164
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	353.934	5.309	3.890	56	2.753.599	41.299	29.910	667
4	Plomos argentíferos.....	»	6.172.837	61.728	46.040	54	56.107.468	561.073	414.410	765
5	Mineral de hierro.....	»	660.988.217	132.199	97.240	2.342	7.668.771.306	1.533.745	1.115.810	19.043
6	Mineral de cobre.....	»	73.525.945	147.052	110.050	223	1.049.831.749	2.099.658	1.555.060	3.118
7	Mata cobriza.....	»	»	»	»	»	137.000	2.740	1.860	5
TOTALES.....			»	361.762	268.360	3.110	»	4.457.227	3.274.850	28.356

**RESUMEN**

	COBRADO EN			
	El mes de Diciembre.		Los doce meses del año.	
	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas	ORO — Pesetas	PLATA — Pesetas
Importación.....	4.696.235	8.113	45.879.496	81.462
Exportación.....	268.360	3.110	3.274.850	28.356
TOTALES.....	4.964.595	11.223	49.154.346	109.818

**Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Diciembre de los años 1901, 1902 y 1903.**

**IMPORTACIÓN**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	8.371.982	8.407.669	8.881.953	95.606.101	95.766.808	94.883.925
II.....	2.256.632	3.556.889	3.469.215	34.834.154	38.320.154	41.780.692
III.....	6.103.674	7.527.213	7.174.250	81.330.510	90.620.709	97.650.707
IV.....	10.981.008	14.229.086	12.815.351	104.215.279	114.815.807	107.898.666
V.....	3.986.817	1.789.199	4.179.440	23.683.483	24.099.691	26.216.977
VI.....	1.508.447	1.762.630	1.356.533	27.917.450	28.828.816	26.991.273
VII.....	1.561.577	1.975.091	1.740.362	25.317.299	27.876.742	27.360.245
VIII.....	1.273.358	1.596.839	1.609.139	11.314.230	13.599.739	12.805.132
IX.....	6.655.778	4.806.492	6.311.696	64.930.317	54.053.230	62.408.897
X.....	4.855.568	8.071.132	5.535.214	73.357.752	79.387.294	78.831.980
XI.....	6.018.742	5.420.639	6.081.302	97.809.411	74.328.683	68.330.508
XII.....	12.767.175	12.124.436	13.652.609	138.592.414	110.509.650	122.108.078
XIII.....	617.296	748.144	598.376	8.288.144	8.659.936	7.527.595
Especiales.....						
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	314.543	1.862.530	230.285
Plata en idem id.....	1.261.295	322.815	2.518.780	7.672.740	10.499.394	13.802.791
Los demás.....	3.113.863	4.594.502	4.247.894	42.659.538	37.314.253	46.842.685
TOTALES.....	71.333.212	76.932.776	80.172.114	837.843.365	810.543.436	835.670.436

**EXPORTACIÓN**

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	13.074.970	16.183.534	14.639.562	164.460.291	168.964.933	176.176.241
II.....	6.726.941	9.764.237	9.204.382	99.515.976	119.872.521	118.828.956
III.....	1.205.264	1.506.878	1.751.374	20.881.498	20.105.590	20.669.729
IV.....	2.454.729	2.602.674	2.967.246	28.834.059	28.088.394	29.476.213
V.....	59.318	154.390	98.767	915.765	1.624.549	1.190.711
VI.....	1.138.977	1.150.380	851.859	13.657.601	15.792.311	16.019.672
VII.....	315.417	327.484	295.018	4.972.930	4.826.690	5.156.572
VIII.....	580.647	621.451	688.697	8.451.931	7.755.001	8.669.487
IX.....	3.297.657	4.085.965	3.895.407	47.886.288	41.599.877	43.281.569
X.....	4.139.403	5.202.240	4.642.350	61.971.374	61.304.424	59.020.544
XI.....	102.487	94.926	114.613	800.142	815.658	2.301.531
XII.....	28.318.211	30.666.883	33.381.085	299.965.744	278.895.489	308.940.285
XIII.....	183.591	249.107	282.348	2.196.720	3.390.109	3.997.499
Oro en pasta y moneda.....	13.020	45.690	16.120	320.420	244.990	148.490
Plata en idem id.....	425.625	913.190	1.298.720	21.369.604	14.655.694	16.751.364
TOTALES.....	62.136.257	73.569.029	74.127.548	706.200.343	767.936.230	810.628.863

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Noviembre de 1903. (Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)**

**VINOS FRANCESES**

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
654.960	203.377	858.337	134.136	»	»	134.136	724.201

**VINOS ESPAÑOLES**

Existencia en fin del mes anterior	Introducidos en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
1.862.211	723.443	2.585.654	630.179	»	630.179	1.955.475

**VINOS MEZCLADOS**

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	764.315	764.315	»	»	»	»

**EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO**

VINOS	Existencias en fin del año anterior Litros	Importados en los meses transcurridos del año Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año Litros	Preparados en los meses transcurridos del año Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas Litros	Exportados Litros	Reexportados al extranjero Litros	Mermas y destinados al consumo Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo Litros
Franceses.....	1.293.022	1.454.937	»	»	2.747.959	2.023.758	»	»	»	2.023.758	724.201
Espanoles.....	2.167.914	»	5.145.997	»	7.313.911	5.358.436	»	»	»	5.358.436	1.955.475
Mezclados.....	»	»	»	7.382.194	7.382.194	»	7.382.194	»	»	7.382.194	»
	3.460.936	1.454.937	5.145.997	7.382.194	17.444.064	7.382.194	7.382.194	»	»	14.764.383	2.679.676

## Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

	En el mes de Diciembre de			En los doce meses de		
	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1901 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas
<b>Importación (**)</b>						
Primeras materias.....	39.498.558	45.462.916	43.819.475	428.195.216	439.599.336	444.075.503
Artículos fabricados.....	17.806.184	19.022.609	20.181.250	263.068.452	248.072.526	255.453.779
Substancias alimenticias.....	12.767.175	12.124.436	13.652.609	138.592.414	110.509.650	122.108.078
	70.071.917	76.609.961	77.653.334	829.856.082	798.181.512	821.637.360
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	314.543	1.862.530	230.285
Plata en ídem íd.....	1.261.295	322.815	2.518.780	7.672.740	10.499.394	13.802.791
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	71.333.212	76.932.776	80.172.114	837.843.365	810.543.436	835.670.436
<b>Exportación.</b>						
Primeras materias.....	22.629.648	29.224.513	26.324.176	305.069.800	328.889.764	326.168.497
Artículos fabricados.....	10.749.753	12.718.753	13.107.447	149.474.775	145.250.293	158.620.227
Substancias alimenticias.....	28.318.211	30.666.883	33.381.085	229.965.774	278.895.489	308.940.285
	61.697.612	72.610.149	72.812.708	684.510.319	753.035.546	793.729.009
Oro en pasta y moneda.....	13.020	45.690	16.120	320.420	244.990	148.490
Plata en ídem íd.....	425.625	913.190	1.298.720	21.369.604	14.655.694	16.751.364
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	62.136.257	73.569.029	74.127.548	706.200.343	767.936.230	810.628.863

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.  
 (\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Enero de 1904.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## CUESTIONARIO

DE PREGUNTAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AYUDANTE DE ESCULTOR ANATÓMICO, VACANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

1. Descripción de los caracteres de las vértebras de la región cervical.
2. Descripción de los caracteres de las vértebras dorsales.
3. Descripción de las vértebras lumbares y sacro.
4. Estudio de la columna vertebral en general.
5. Deduciones artísticas que se derivan del conocimiento anatómico de la columna vertebral.
6. Descripción del hueso frontal.
7. Descripción de los huesos occipital y parietal.
8. Descripción del hueso temporal.
9. Estudio de la conformación exterior del cráneo.
10. Deduciones artísticas que se desprenden del conocimiento de la forma exterior del cráneo.
11. Descripción del hueso maxilar superior.
12. Descripción del hueso palatino.
13. Descripción de los huesos pómulos y nasales.
14. Descripción del hueso maxilar inferior.
15. Estudio general de la conformación exterior del esqueleto de la cara.
16. Deduciones que pueden entresasarse del estudio de conformación exterior del esqueleto de la cara que al arte se refieren.
17. Descripción de las costillas y esternón.
18. Estudio del esqueleto del tórax.—Deduciones artísticas.
19. Descripción del esqueleto del hombro.—Aplicaciones al arte.
20. Descripción del húmero.
21. Descripción del esqueleto del antebrazo.—Deduciones de que el arte hace aplicación.
22. Descripción de los huesos y región del carpo.
23. Descripción de los huesos metacarpo y falanges.—Aplicaciones artísticas de este estudio.
24. Descripción del hueso coxal.
25. Estudio de la pelvis en general y deducciones artísticas que de éste se derivan.
26. Descripción del fémur y rótula.
27. Descripción de la tibia y del peroné.—Aplicaciones artísticas.
28. Descripción del astrágalo y calcáneo.
29. Descripción de los huesos de la fila anterior del tarso.
30. Estudio de conformación del esqueleto del pie y deducciones para el arte que del mismo se desprenden.
31. Idea general de los músculos.—Definición de estos órganos.—Su situación.—Músculos superficiales y profundos.—Importancia relativa de unos y otros para el artista.—Relaciones de los músculos con el esqueleto.
32. Formas diversas que ofrecen los músculos.—Clasificación de los mismos, según sus proporciones.—Regiones del cuerpo en que se encuentran situados los músculos largos, los anchos y los cortos.
33. Partes de que consta un músculo.—Funciones que desempeñan estos órganos.—Contracción muscular: cambios que determina en la forma é importancia de su conocimiento en el arte.
34. Músculos de la cabeza.—Su clasificación.—Músculos masticatorios.—Enumeración de los mismos y descripción especial del temporal y del masetero.
35. Músculos de la expresión del rostro.—Particularidades que les distinguen.—Importancia especial de estos músculos para el artista.—Clasificación de los mismos.—Músculo frontal.
36. Músculos situados en la parte superior de la cara.—Orbicular de los párpados, piramidal de la nariz y superciliar.
37. Músculos de la región media de la cara.—Cigomáticos mayor y menor, elevador común del ala de la nariz y del labio superior, elevador propio del labio superior, transverso de la nariz.
38. Músculos de la parte inferior de la cara.—Orbicular de los labios, buccinador, triangular de los labios, cuadrado del labio inferior, músculo de la borla.
39. Músculos cutáneo del cuello y risorio de Santorini.—

Asociaciones diversas de los músculos de la fisonomía para la expresión de los estados del ánimo.

40. Músculos motores del globo ocular.—Idea sucinta de los músculos rectos y oblicuos del ojo y función que cada uno desempeña.
41. Músculos del cuello.—Región lateral: esterno-cleido-mastoideo, idea sucinta de los escalenos.
42. Región anterior del cuello.—Músculos supra-hioideos.
43. Músculos infra-hioideos y sus relaciones con el conducto respiratorio.
44. Músculos posteriores del tronco.—Músculos superficiales del dorso: trapecio y gran dorsal.
45. Músculos profundos del cuello y del dorso perceptibles en el desollado.—Descripción de los músculos romboides, esplenio y complejo mayor.
46. Músculos sacro-lumbar y dorsal largo y masa común que ambos constituyen por sus extremidades inferiores.
47. Músculos anteriores del tronco.—Músculos del pecho pectorales mayor y menor; serrato mayor ó lateral.
48. Músculos del abdomen: oblicuos mayor y menor y transversos.
49. Músculos recto y piramidal del abdomen.—Línea blanca abdominal.
50. Músculos del hombro.—Descripción del deltoides.
51. Músculos profundos del hombro.—Descripción especial del infra-espinoso y de los redondos mayor y menor.
52. Idea general de la axila en las diversas actitudes del miembro torácico.—Constitución anatómica de esta región.
53. Músculos del brazo.—Biceps braquial, coraco-braquial y braquial anterior.
54. Descripción del tríceps braquial.
55. Músculos del antebrazo.—Idea general acerca de su forma y disposición.—Clasificación de estos músculos.—Descripción de los anteriores superficiales.
56. Músculos anteriores profundos del antebrazo.
57. Músculos externos del antebrazo.
58. Músculos superficiales posteriores del antebrazo.
59. Músculos posteriores profundos del antebrazo.
60. Músculos de la mano.—Grupos que forman.—Descripción de los músculos de la eminencia tenar y de la hipotenar. Lumbricales é interóseos.
61. Músculos de la pelvis.—Descripción especial del glúteo mayor y del glúteo mediano.—Idea somera del glúteo menor, piramidal de la pelvis, obturador interno y cuadrado crural.
62. Músculos del muslo.—Su agrupación en regiones.—Región externa: músculo tensor de la fascia-lasa.—Región anterior: descripción del sartorio.
63. Músculo tríceps crural.
64. Región interna del muslo.—Descripción especial del pectíneo, primer adductor ó mediano y recto interno.—Sucinta idea de los aductores mayor ó menor.
65. Músculos posteriores del muslo.
66. Músculos de la pierna.—Sus grupos.—Descripción de los que constituyen la región anterior.
67. Músculos externos de la pierna ó peroneos largo y corto.
68. Músculos posteriores superficiales de la pierna.—Descripción de la corva ó hueso poplíteo en las varias actitudes de la pierna.
69. Músculos posteriores profundos de la pierna.
70. Músculos del pie.—Descripción del pedio.—Sucinta idea de los músculos de la planta del pie.
71. Detalles anatómicos de la cara superficial de la piel, exceptuados los pelos y las uñas.
72. Pelos y uñas.
73. Surcos del rostro: su papel en la expresión del semblante.
74. Configuración exterior de la nariz: Sus variedades étnicas é individuales.
75. Descripción de la oreja: tipos diversos de la misma.
76. De las mamas: variedades resultantes de la edad, sexo, raza y estados funcionales del sujeto.
77. Organos genitales externos de la mujer.
78. Venas perceptibles á través de la piel en la extremidad superior.
79. Venas perceptibles á través de la piel en la extremidad inferior.
80. Detalles morfológicos propios del estado cadavérico.
81. Las proporciones del cuerpo humano, ¿se ajustan siempre á un mismo canon?
82. Medición del cuerpo humano en general, tomando por tipo la cabeza, según varios célebres autores.
83. Medidas de la cabeza vista de frente.

84. Medidas de la cabeza vista de lado y por la parte posterior.
  85. Medidas del tronco por la parte anterior.
  86. Medidas del tronco, visto de lado y de espaldas.
  87. Medidas de las extremidades superiores, vistas de frente.
  88. Medidas de las extremidades superiores, vistas de lado y por la parte posterior.
  89. Medidas de la mano en sus tres puntos de vista, anterior, externo y posterior.
  90. Medidas de las extremidades inferiores de frente.
  91. Medidas de las extremidades inferiores vistas de lado y posteriormente.
  92. Medidas del pie en todas sus superficies.
  93. Diferencia de proporciones entre el cuerpo de la mujer y el del hombre.
  94. Proporciones generales de los niños á la edad de tres años.
  95. Proporciones de la cabeza en la niñez.
  96. Proporciones del tronco en la infancia.
  97. Proporciones de las extremidades superiores de la niñez.
  98. Proporciones de las extremidades inferiores de los niños.
  99. Diferencias del ángulo facial en las razas humanas.
  100. ¿Qué efectos produce la vejez en el cuerpo humano respecto á sus proporciones en general?
- Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil, transcurridos que sean quince días igualmente hábiles, á contar desde el en que se publique este Cuestionario en la GACETA DE MADRID, fijándose previamente en el tablón de edictos de esta Facultad anuncio indicando la hora y local en que tendrán lugar.
- Valencia 21 de Enero de 1904.—El Presidente del Tribunal, J. Bartaal.—El Secretario del Tribunal, León Solís.  
P—107

## Universidad literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á los señores opositores á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, para que concurran á las dos de la tarde del día 22 de Febrero próximo, á la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para los dos primeros, estará expuesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 30 de Enero de 1904.—El Presidente, Victoria-no Nuño Beato.  
P—104

## Recaudación de contribuciones de Valverde del Camino.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado con fecha 1.º del mes actual la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda pública. No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública las fincas que se relacionan por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas por débitos de contribución sobre edificios y solares, año 1891-92 al cuarto trimestre de 1903, por el concepto de contribuyente.

Y siendo las Compañías Minas del Escarabajo y de las Culebras, cuyos domicilios se ignoran, los deudores á quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Alosno 23 de Enero de 1904.—El Agente, Antonio Nárvaez.  
P—102

Relación de las fincas que se adjudican.

De la Compañía Minas del Escarabajo: Cuatro casas cuarteles en despoblado en dicho sitio.  
De la Compañía Minas de las Culebras: Diecisiete cuarteles habitacion es en despoblado en dicho sitio Culebras.



**Subinspección de la Guardia civil.  
18.º Tercio.****Anuncios de subasta.**

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de monturas y baúles que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 9 y 10 de Febrero de 1904 anunciados, el primero de dichos días, á las doce, la de monturas, y á las dos, la de baúles.  
Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—8ñ

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de utensilio y de correajes que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 11 y 12 del mes de Febrero de 1904 anunciadas, el primero de dichos días, á las doce, la de utensilio, y á las dos, la de correajes.  
Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—84

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de vestuario y de sombreros que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 8 y 13 del mes de Febrero de 1904 anunciados, el primero de dichos días, á las doce, la de vestuario, y á las dos, la de sombreros.  
Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—85

La subasta para la contratación de los servicios de provisión de calzado y botas de montar, y tabladillos con banquillos de hierro que ha de efectuarse por el 18.º Tercio de la Guardia civil, tendrá lugar, en vez de los días 10 y 11 del mes de Febrero de 1904 anunciados, el primero de dichos días, á las doce, la de calzado y botas de montar, y á las dos, la de tabladillos con banquillos de hierro.  
Cádiz 31 de Enero de 1904.—El Coronel Subinspector, Jesús López Mijares. S—86

**Recaudación de contribuciones  
de Bujalance.**

D. Alfonso Jurado y Muñoz, Recaudador Auxiliar de la Agencia ejecutiva de esta zona de Bujalance.  
Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por esta Agencia por atrasos de contribuciones y pueblo de El Carpio, contra Antonio Gregorio de la Cruz Carpio y Pedro Jurado Rojas, por los años 1902 y 1903, contra las participaciones de fincas urbanas siguientes:

1.ª De Antonio Gregorio de la Cruz Carpio: Cinco novenas partes de casa proindivisa, llamada «Ventorrillo», situado todo él extramuros de dicha villa, enclavado en la carretera general de Madrid á Sevilla, señalado con el núm. 12 del cuartel primero; cuyas partes de finca han sido rematadas en pública licitación, por las dos terceras partes de su retasa, el 18 del actual, por Francisco González Luna, vecino de dicha villa, en la cantidad de 245 pesetas.

2.ª De Pedro Jurado Rojas: Una participación de casa proindivisa, ó sea una sexta parte, poco más, situada toda en dicha villa de El Carpio y su calle llamada antiguamente del Obispo, después del Santo, después de Córdoba, y ahora de Alcolea, señalada con el número 7 de población; cuya participación de finca ha sido rematada en pública licitación el citado día 18 del actual, por las dos terceras partes de su retasa, por Manuel Calvillo Arjona, vecino de expresada villa, en la cantidad de 134 pesetas.

Y habiéndose dictado providencia, con fecha 20 del actual, en los expedientes de su razón, previa consignación del remate en la Agencia, se proceda al otorgamiento de las oportunas escrituras de venta, á los tres días siguientes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamándose á los interesados ejecutados, ó quien los represente, para que concurran á dicho acto; quedando apercibidos que transcurrido dicho tiempo sin comparecer, se otorgarán dichas escrituras de oficio, y en su rebeldía, en representación de la Hacienda, por el Agente que suscribe, según dispone el art. 103 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, ante el Notario de dicha villa D. José Martín Lázaro.

Lo que se hace público por medio del presente, y que, por ignorarse el domicilio de los ejecutados ó representantes, quedan citados y emplazados por medio de los periódicos oficiales, según tiene establecido el párrafo tercero del art. 142 de la mencionada Instrucción.

Dado en Bujalance á 23 de Enero de 1904.—Alfonso Jurado. P—103

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).**

D. Félix Herrero Caballero, Alcalde constitucional del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.  
Hago saber: Que han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan:

Francisco Antonio Mesa Calvente, hijo de Blas y Francisca.  
José María Pozo García, de Salvador y María.  
Joaquín Bautista Najano, de José y Carmen.  
Gabriel Castillo Aragón, de Joaquín y Jacinta.  
Manuel Salcedo Cicilia, de José y Antonia.  
Francisco Romero Rojas, de José y Rafaela.  
Pedro Collado Blanco, de Alonso y Gracia.  
José Orce Ruiz, de Félix y Ana.  
Juan González Pozo, de Blas y Manuela.  
Manuel Maturana Melguizo, de Manuel y Matilde.  
Francisco Rodríguez Valverde, de Salvador y Rosario.  
Vicente José Expósito.  
José Ramírez Pozo, de Antonio y Ángeles.  
Manuel Pallaret Fiorete, de Juan y Dolores.  
José María Ruiz de Haro, de José y Encarnación.  
Francisco Sáez Rodríguez, de Pascual y Josefa.  
Miguel Muñoz, de Angeles.  
Francisco Martín Casares, de Francisco y Teresa.  
Miguel Anca Mateos, de Fernando y Emilia.  
Manuel López García, de Dolores.

Rafael Calvente Ruiz, de Antonio y Dolores.  
Manuel Martín Rodríguez, de Fabián y Gertrudis.  
Antonio Romero Altea, de Antonio y Concepción.  
José Vigo Palacios, de Francisco y Gracia.  
Antonio Ruiz Alaminos, de Antonio y María Remedios.  
Antonio Martín Parra, de Francisco y Josefa.  
Antonio Castillo Padial, de Antonio y Manuela.  
Miguel Castillo Fernández, de Miguel y Francisca.  
Joaquín Fernández Cobos, de Pedro y Josefa.  
José Vila Aparicio, de Mariano y Teresa.  
Rafael Rovira Cabrera, de José y Dolores.  
Manuel Muñoz Morales, de Cecilio y Antonia.  
Félix Montes Altea, de José y Dolores.  
Miguel Arquellada Fernández, de Miguel y María Antonia.

Rafael Alférez Jiménez, de José y Vicenta.  
E ignorándose el paradero de los mismos y de sus familias, y no figurando ninguno de ellos en los padrones de este Municipio de diez años á la fecha, se citan por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 47 de la Ley de Reemplazos, para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en esta Sala Capitular los días fijados por la Ley; pues de no hacerlo se les considerará excluidos, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de dicha Ley.

Almuñécar 15 de Enero de 1904.—Félix Herrero. M—321

**Ayuntamiento de Cártama.**

D. Miguel González Negrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual de 1904, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento y reemplazos de 21 de Octubre de 1896, los mozos que á continuación se relacionan:

Antonio Martín Rodríguez, hijo de Antonio y de María.  
Francisco Campos Botello, de Eduardo y María.  
Miguel Rodríguez Carrillo, de Miguel y Ana.  
Blas Sánchez Orejuela, de Antonio y Antonia.  
Manuel Vargas Bernal, de Miguel y María.  
Manuel Cañete Martín, de Antonio y Margarita.  
Francisco Galves Trujillo, de Francisco y Antonia.  
Manuel Molero Gómez, de Antonio y María.  
José Rodríguez Trujillo, de Francisco y Antonia.  
José Rosso Frías, de José y María.  
Rafael Sánchez Martín, de Juan y Dolores.  
Salvador Laguna Laguna, de Antonio y Silvestra.  
Fernando Barranco Domínguez, de Juan y María.  
Salvador Rodríguez Jurado, de Cristóbal y María.  
Antonio Galves Colomera, de Andrés y Ana.  
Joaquín Navarro Torres, de Bibiano y María.  
Cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran, se cita á los interesados para los actos de rectificación, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular los días 31 del actual, 14 de Febrero y 6 de Marzo del corriente año respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se encuentren alistados algunos de los mozos de referencia se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre del alistamiento.

Cártama 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, M. González. M—322

**Ayuntamiento de Comares.**

No habiendo podido ser citados personalmente los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante dicha Corporación el día 31 del corriente, que tendrá lugar la rectificación del mencionado alistamiento.

Igualmente se les cita para que comparezcan á los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados, según están obligados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Antonio Gutiérrez Castillo, hijo de Antonio y María, nacido en 19 de Marzo de 1884.

Pedro Fortes de la Cruz, de Bartolomé y Estefanía, 10 Mayo 1884.

Antonio Aguilar Moreno, de Antonio y Dolores, 6 Septiembre 1884.

Comares á 22 de Enero de 1904. M—323

**Ayuntamiento de Chinchilla.**

D. Pascual López García, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento, celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, los mozos Fructuoso Orcajada Fuentes, hijo de Domingo y María, y Francisco Onsurbe Calvo, de José María y Eugenia, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante haber sido convocados por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia del día 18 del actual, se les cita nuevamente por el presente, para que concurran ante este Ayuntamiento el segundo domingo del mes de Febrero próximo y el primer domingo de Marzo venidero, en cuyos días se verificará el sorteo y la declaración y clasificación de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer el último de los expresados días, serán declarados prófugos.

Chinchilla 31 de Enero de 1904.—Pascual López. M—324

**Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.**

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual al mozo Tomás Serrano Sáez, que nació en la misma el 29 de Diciembre de 1884, en la que residió hasta la edad de seis años en compañía de su familia, como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 31 del corriente al acto de la rectificación, el 13 de Febrero al cierre definitivo, el 14 al sorteo y el 6 de Marzo al de la clasificación y declaración de soldados.

Se ruega á los Alcaldes de los pueblos en que resida ó haya

sido alistado, lo participen oportunamente á esta Alcaldía á los efectos de la Ley.

Fresno de Río Tirón 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz. M—325

**Ayuntamiento de Malagón.**

Vacantes las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta villa, una por haber expirado el tiempo del contrato último, y la otra por ser de creación actual, se abre concurso por término de treinta días, bajo las bases fijadas en sesión del día 5 del corriente por la Junta municipal, y que son como sigue: 1.ª Dar medicina á las 427 familias que han justificado tener derecho á ello, á los expositos residentes en esta villa hasta los cuatro años de edad, pobres transeúntes y familias de la Guardia civil de este puesto, por las dos farmacias, asignando á cada una 875 pesetas, é imponiéndoles el servicio por iguales partes. 2.ª El pago á los Farmacéuticos será por meses vencidos. 3.ª La duración del contrato será de cuatro años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna trascurrido dicho plazo, desde el siguiente día de publicado en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID el presente.

Malagón 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Manuel Díaz. M—326

**Ayuntamiento de Pinoso.**

D. Francisco Carbonell Blanes, Alcalde constitucional de esta villa de Pinoso.

Hago saber: Que ignorando la existencia y paradero de los mozos Ramón López López, hijo de José y Encarnación; Victoriano Carbonell Guardiola, de Victoriano y Vicenta; Agapito León de Dios, de padres no conocidos; Ramón Cantó García, de José y Diega, y José Pérez Amorós, de José y María, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana; advirtiéndoles, así como también á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan: que esta citación sustituye á la que ordena el artículo 47 de la mencionada Ley, en atención á ignorarse la actual residencia de los interesados; que de no comparecer en el citado podrán verificarlo hasta el 13 de Febrero próximo, en cuyo día quedará cerrado definitivamente el alistamiento; que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que haya lugar.

Pinoso 29 de Enero de 1904.—Francisco Carbonell. M—327

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****CIUDAD REAL**

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue un expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de D.ª María Gómez y Rivas, vecina que fué de la villa de Miguelturra, de este partido judicial, y en la que ha fallecido sin testar el día treinta y uno de Diciembre último, según se ha justificado en el expediente con la oportuna certificación de defunción, estando casada en el acto de su fallecimiento con D. José Antonio Mora y Salcedo, de cuyo matrimonio no dejó sucesión legítima, ni ascendientes, siendo por tanto sus herederos los parientes colaterales de la misma que han solicitado en el expediente la declaración de su derecho, ó sean sus hermanas carnales Agueda y María Ramona Gómez Rivas, y sus sobrinos Pilar, Juliana y José Gómez y García, Guadalupe, Soledad, Ramón, Aurelio, Emilia y Benjamín Gómez y Gómez, Justo y Julio Gómez y Molina, y Carmen y Teresa Gómez Gil, en representación de sus padres José, Ramón y Nicasio Gómez y Rivas, hermanos difuntos de la causante; y el cónyuge viudo D. José Antonio Mora Salcedo en la cuota legal; y en el día de hoy se ha dictado en dicho expediente la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Ciudad Real quince de Enero de mil novecientos cuatro. Por hecha la anterior comparecencia y de conformidad con lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, fíjese un edicto en el sitio público de costumbre de la villa de Miguelturra, punto de naturaleza y defunción de D.ª María Gómez y Rivas, y otro que se insertará en la GACETA DE MADRID, en los que se anunciará la muerte de la misma sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, así como se llamará por medio de los mismos á las personas que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, y cuyos edictos se entregarán para su publicación al peticionario en este expediente. Lo proveo y firma S. S.: doy fe.—Hervás.—Domingo María Bermeo.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á la herencia de la finada D.ª María Gómez y Rivas, vecina que fué de la villa de Miguelturra, con el fin de que hagan uso de su derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ciudad Real á 15 de Enero de 1904.—Bernardo Hervás.—P. S. M., Domingo María Bermeo. 267—X

**GIJÓN**

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á los testigos José Prado Iglesias (a) Prado, y Martín Cabrero, residentes en Candas, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las penas que la Ley establece, comparezcan ante la Sala de lo criminal de dicha Audiencia el día 18 de Abril próximo, á las once horas, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral ante el Jurado en

causa seguida en este Juzgado por asesinato frustrado contra Vicente Romea Pérez.

Gijón 29 de Enero de 1904.—El Actuario, Marcelino Carbaya. JO—925

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo Antonio Candón Rodríguez, vecino de Escacena del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días 4 y 5 de Marzo próximo, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, con objeto de que asista al juicio oral en la causa que instruye en este Juzgado por asesinato contra Francisco Franco Pérez; bajo apercibimiento de que en otro caso se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas, pues así lo ha acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Audiencia provincial.

Dado en La Palma á 28 de Enero de 1904.—Francisco Summers.—El Actuario, Ldo. Manuel G. R. JO—927

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y habiéndose admitido la demanda de mayor cuantía promovida por D.<sup>a</sup> Claudia Lucio Vallejo, contra D.<sup>a</sup> Angela y D.<sup>a</sup> Odosia Lucio Rádanos, sobre nulidad de la institución de herederos y legado constituido en el testamento que otorgara D. Basilio Lucio Rádanos, ante el Notario D. Primo Alvarez Cueva y Diaz, en 4 de Abril de 1899, mediante á ignorarse el domicilio y paradero de las demandadas, se las emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Madrid 21 de Enero de 1904.—El Escribano, Angel Angulo. JC—40

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerto Sopena y Cebrián á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo en causa por malversación de caudales, se sacan á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, en término de Fuencemillán, provincia de Guadalajara:

	Ptas
Una tierra en El Rubio, de nueve celemines, de segunda calidad, tasada en.....	75
Otra en El Paradero, de ocho celemines, de segunda calidad la mitad, y la otra de tercera, en.....	50
Otra en La Cabra, de seis celemines, de tercera calidad, en.....	40
Otra en La Requilla, titulada de La Alcantarilla, que cabe dos peones en unos tres celemines de cabida, en.....	50
Otra tierra en La Manda, de seis celemines, en.....	50
Otra en Balsamarrón, de seis celemines, en.....	10
Una viña en El Tiradero, de dos peones, en unos tres celemines de cabida, de tercera calidad, en.....	15
Una era de pan trillar, en el sitio titulado Altos de la Iglesia, en.....	25
Total.....	395

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previéndose que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, los cuales se han suplido por medio de una información posesoria.

Madrid 27 de Enero de 1904.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—José Peláez.—El Escribano, P. H., Ldo. Rafael de Pando. JO—869

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en los autos de demanda de pobreza que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Nájera á 27 de Enero de 1904; el Sr. D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de ella y su partido:

Vistos los precedentes autos de demanda de declaración de pobreza, reclamada por el Procurador D. Julio Merino en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Ramona Cuevas Iniguez, viuda, sin profesión, mayor de edad, vecina de San Sebastián, dirigida por el Letrado D. Aurelio Ruiz de Gopigni para entablar demanda de abintestato ó declaración de herederos y reivindicación de bienes é intereses de D. José María Esteban y Cuevas y D. Valentín de Cuevas, vecinos que fueron de esta ciudad, contra los que se crean herederos y dueños de los bienes; autos en que, en representación del Sr. Abogado del Estado, ha sido parte el Sr. Registrador de la propiedad del partido, y declarados rebeldes aquellos contra quienes han de dirigirse las demandas;

Fallo: Que debo declarar y declaro á D.<sup>a</sup> Juana Ramona Cuevas é Iniguez, viuda, sin profesión, mayor de edad, vecina de San Sebastián, pobre en sentido legal para litigar con opción á los beneficios de los de su clase, en demanda de abintestato ó declaración de herederos y reivindicación de bienes é intereses de D. José María Esteban y Cuevas y D. Valentín de Cuevas, vecinos que fueron de esta ciudad, contra los que se crean herederos y dueños de los bienes dejados por los mismos, todo por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva ó fallo y encabezamiento se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y tablón de edictos oficiales de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Federico Mena.»

Dado en Nájera á 28 de Enero de 1904.—M. Federico Mena. P. S. M., Antonio A. Aguin. JC—45

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y por el Procurador don Victorino Aoz y del Frago, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Silveria Erice y Ardáiz, viuda, D. Mariano y D. Miguel Larumbe y Erice, mayores de edad, y vecinos, la primera de Larumbe, el segundo de Izurdiaga, y el tercero de Artica, se promovió demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, contra D. Francisco Larumbe y Erice, residente en

América y en ignorado paradero, en solicitud de que se le condene á abonar, respectivamente, á sus representados los legados consignados en las cláusulas décima, octava y novena del testamento de D. Pedro María Larumbe y Azpiroz; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de todo derecho hereditario si no verifica dicho pago en el término de un año, en cuanto á los legados de D.<sup>a</sup> Silveria y D. Mariano, imponiéndole las costas del juicio, en cuya demanda se dictó providencia con fecha 7 del actual, mandando emplazar al demandado dicho D. Francisco Larumbe y Erice, para que dentro del término de nueve días improrrogables, compareciera en los autos personándose en forma, publicándose, mediante su ignorado paradero, edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado, á instancia del mencionado Procurador D. Victorino Aoz se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alvarez.—Pamplona 26 de Enero de 1904.—Se tiene por acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado; y hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días, conforme á lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo proveyó y firma S. S., de que doy fe.—Álvarez.—Ante mí: P. H., Rafael Benito.»

Y á los efectos acordados en la providencia preinserta, se expide el presente edicto.

Dado en Pamplona á 26 de Enero de 1904.—Álvarez.—De su orden, P. H., Rafael Benito. 266—X

PUERTO DE SANTA-MARÍA

D. Ángel Cos Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández López, que dijo ser vecino de Puerto Real y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete en ferrocarril el 18 de Marzo del año último desde la estación del Trocadero á la de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el referido delito y contra dicho sujeto instruyo con el núm. 66 del expresado año; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la captura de Francisco Fernández López, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 12 de Enero de 1904.—Angel Cos Gayón.—A. Ramón Montoya. JO—898

D. Ángel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan González Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete el 15 de Agosto del año último, desde esta ciudad á la estación de San Bernardo de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el referido delito instruyo con el núm. 140 del expresado año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 12 de Enero de 1904.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, A. Ramón Montoya. JO—899

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre lesiones á Luis Victor López Puyoles, por haberle sido cogida la mano izquierda al cerrar la portezuela del coche en que viajaba el día 6 de Octubre en la línea férrea de Barcelona á Zaragoza, tren número 845, que sale de la primera de las expresadas ciudades á las nueve y cuarenta y siete minutos, cuyo hecho parece tuvo lugar al ponerse el tren en marcha en la estación de Gavá, contra el revisor de billetes Lázaro Soler y Pons, se cita á D. Vicente Medrano de Lacoste, empleado del Crédito Lyonés, y á D. Ignacio Jiménez Rodales, Teniente de Artillería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los seis días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a manifestar su actual domicilio ó residencia, al objeto de recibirseles declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

San Feliú de Llobregat 25 de Enero de 1904.—José Camps, Escribano. JO—875

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Balsearre Figueras, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Forense, pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el núm. 310 de 1903, instruyo por delito de lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Roque á 25 de Enero de 1904.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—876

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de bienes pertenecientes á la fundación hecha por D.<sup>a</sup> María Vela, vecina que fué de Mozoncillo, promovidos por el Procurador D. Santiago Pararino, en nombre de D. Andrés Pérez Pesquera, vecino de Zarzuela del Pinar, quien se cree con preferente derecho á dichos bienes, en virtud de su parentesco con la fundadora, que, según el árbol genealógico presentado, es el décimotercero grado civil, por descender directamente de D. Francisco Antón García, primo

carnal de la causante. Esta señora había otorgado testamento en 9 de Junio de 1609 en unión de su marido Juan Pérez el Mayor, ante el Escribano, que fué de Mozoncillo, D. Sebastián González, en virtud de cuya disposición testamentaria fundó en la iglesia de San Juan del expresado pueblo una Capellania colativa con cargo de tres misas cada semana, para siempre jamás, sobre toda la heredad de tierras que la pertenecían en el lugar de Escalona, estableciendo que sus patronos las arrendasen, y con su producto se diera al Capellán cada año cien fanegas de trigo mocho, dándole al efecto poder amplio para cobrar, y con el sobrante de las rentas fundó así bien una obra pía, con objeto de que cada año se distribuyeran 30 fanegas de trigo entre los pobres de Mozoncillo y Escalona, prefiriendo á sus parientes, disponiendo asimismo que si hubiere sobrante se distribuyera en casar huérfanos, dando á cada uno 20 ducados; y también aparece de la copia de testamento que existe en autos, que fué voluntad de la testadora que disfrutasen de la Capellania y los demás beneficios de la Obra pía sus parientes más cercanos, prefiriendo á los de la línea paterna y á los que de entre éstos estuvieren ordenados ó pudieran ordenarse de Misa.

Y en providencia de 27 del actual se ha acordado llamar por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes de referencia, para que comparezcan á deducirlo, en el término de treinta días; á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Segovia á 28 de Enero de 1904. — Pedro Díez Villalobos.—Juan B. E. JC—44

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fábé, se instruye sumario por el delito de estafa y resistencia á los agentes de la Autoridad, contra Primitivo Botella Pérez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Primitivo Botella y Pérez, de estatura regular, ojos azules, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, cejas al pelo, sin seña especial, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, hijo de Camilo y Josefa, soltero, escribiente y de veintitrés años de edad.

Sevilla 27 de Enero de 1904.—Juan José Carazon y Salas. = El Actuario, Ldo. Antonio Verger. JO—901

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, por auto de este día acordado en el sumario que se instruye contra José Plá Cerdá sobre lesión y sucesiva muerte de Francisca Pérez Penzoda, ha mandado que se entere al padre de la Pérez por medio de la presente, por ignorarse su paradero, de lo que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 25 de Enero de 1904.—El Oficial sustituto, José Pastor. JO—877

VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Berruero Berruero, hijo de Jacinto y de Ana, natural y vecino de Turre, casado, jornalero, de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para quedar constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; pues así lo he mandado en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Almería, procedente de causa contra el Berruero, por allanamiento de morada.

Dada en Vera á 28 de Enero de 1904.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Ginés Onís Carrillo. JO—902

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de tentativa de varias estafas, contra José Martínez Vázquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Martínez Vázquez, de cuarenta y cuatro años, soltero, mecánico, natural de Montevideo y vecino de Lisboa (Portugal), hijo de Antonio y María.

Estatura regular, delgado, ojos, pelo, bigote y barba castaño oscuro, color del rostro trigueño claro, nariz aguileña. Viste decente y usa sombrero hongo. Señas particulares, ninguna.

Dado en Vigo á 26 de Enero de 1904. — Adolfo Serantes. El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—880

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de hurto de 31 cartuchos de dinamita contra Jenaro Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas



Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Jenaro Rodríguez y Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, casado, minero, vecino que fué de esta ciudad, y residente últimamente en Bembibre, desconociéndose otras circunstancias.

Vigo á 7 de Enero de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, José Viso. JO—879

D. Adolfo Serantes Feijó, Juez de instrucción de Vigo. Hago público: Que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Enrique Pita Cobian, se instruye sumario por el delito de hurto de carnes de cerdo á Balbina Abad de Rico, en el cual ha acordado por medio del presente ofrecer en forma el procedimiento al esposo de la tal Balbina, llamado José Vila Goberna, de treinta y nueve años, labrador, y natural de San Pelayo de Navia (Bouzas) en este partido, el cual hace tres años que se halla en la Habana, cuyo procedimiento se le ofrece por el improrrogable término de diez días, pues transcurrido dicho término y practicadas las diligencias necesarias, se remitirá á la Audiencia dicho sumario.

Dado en Vigo á 27 de Enero de 1904.—Adolfo Serantes.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—903

#### RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por D. Luis María Regife Hidalgo, Registrador de la Propiedad interino que fué del tercer distrito de Mindanao Surigao (Filipinas), se ha presentado instancia en este Juzgado solicitando la devolución de la fianza que, para garantizar dicho cargo, constituyó en metálico en la Administración de Hacienda de Surigao (Filipinas). Y á los efectos del art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en relación con la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, inserta en la GACETA DE MADRID del 29, cito por el presente edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitarla en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Rambla á 27 de Enero de 1904.—Juan de Rojas. El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar. JO—904

### Jurisdicción de Guerra.

#### BARCELONA

D. Antonio Zarandona Pasadillo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Siendo desconocido el paradero del Cabo que fué de Infantería en Filipinas Sandalio del Aguila Burgo, hijo de Gregorio y de Trinidad natural de Yepes, provincia de Toledo, á quien me hallo instruyendo expediente por el delito de hurto cometido en Mañila el 11 de Marzo de 1895, de cuarenta años de edad y de oficio escribiente, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro setecientos veinte milímetros, y señas particulares ninguna; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho ex-Cabo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Toledo y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona á 22 de Enero de 1904.—Antonio Zarandona.—Por mi mandato, el Sargento Secretario, Francisco Díez. JG—106

#### CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado fugado de este penal Francisco Nieto Fontes (a) Macorro, hijo de Gabriel y de Francisca, casado con Ana Reina Ruiz, natural de Benamargosa (Málaga), para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á la causa que le siga por tentativa de fuga.

A su vez, en nombre de la ley exhorto y requiero á las Autoridades practiquen diligencias para la captura del expuesto acusado, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, color quebrado, estatura un metro seiscientos setenta milímetros y tiene una pequeña cicatriz en la ceja izquierda, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta á 22 de Enero de 1904.—Manuel Baró. JG—107

#### CÓRDOBA

D. José Alonso Perón, Capitán del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo José Sáiz Rubio, por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz achatada, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial; es hijo de Miguel y de Aurora, natural de Cherezos, provincia de Almería, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería.

En Córdoba á 20 de Enero de 1904.—José Alonso. JG—96

#### GERONA

D. Emilio de las Casas García, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido al recluta prófugo de esta zona Jaime Guday Ibones, por la falta de concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Jaime Guday Ibones, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Culera, partido de Figueras (Gerona), de veintiséis años de edad, residente en Perpignan (Francia), recluta del reemplazo de 1897, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha, se presente en esta zona, con objeto de notificarle la concesión del indulto que tenía solicitado como prófugo; previniéndole que de no verificarlo así quedará sin efecto dicho indulto; siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Gerona á 19 de Enero de 1904.—Emilio de las Casas García. JG—103

#### LA CORUÑA

D. Jovino López Rúa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización se instruye al soldado José Rico Rey, perteneciente á dicho cuerpo para caso de movilización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Rico Rey, perteneciente á este regimiento para caso de movilización, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, por las razones antes dichas; y en caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de la superior de esta plaza.

Dado en La Coruña á 20 de Enero de 1904.—Jovino López Rúa. JG—102

D. Luis González González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización se instruye al soldado Carlos Fernández González.

En uso de las facultades que la Ley me concede, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado Carlos Fernández González, perteneciente á este regimiento para caso de movilización, para que en el término preciso de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas; y que al no comparecer en el tiempo marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde reside, los que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo presenten á las Autoridades militares del punto donde reside, las que darán conocimiento á la superior judicial de ésta.

Dado en La Coruña á 22 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Luis González. JG—110

### Jurisdicción de Marina.

#### CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por ésta, mi primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á los individuos José Martos Sánchez, José María Rodríguez y José Sánchez Moreno, que en 21 de Septiembre del año próximo pasado se encontraban en el falucho *Francisco Victoria*, en aguas de la segunda aguada de esta bahía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsito, de los citados individuos, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 25 de Enero de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández. JM—21

#### CARRACA

D. Benigno Expósito y Peña, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Extremadura*, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase José Vázquez Granado por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyas señas y oficio son: pelo negro, ojos idem, barba naciente, estatura regular, color trigueño, nariz regular, de veintidós años de edad y de oficio barbero, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha de publicación, se presente en el crucero *Extremadura*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al crucero *Extremadura* y mi disposición.

A bordo, Arsenal de la Carraca 26 de Enero de 1904.—Benigno Expósito y Peña.—El Secretario, Andrés Clares. JM—22

#### MÁLAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor en causa que sigo en averiguación de identificación del cadáver de un hombre aparecido en la playa de La Caleta de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Dolores Martín, que se dice ser esposa del que fué Diego Martín (a) El Pato, ó sea de quien se supone ser el cadáver, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó á las Autoridades donde reside manifieste su actual paradero; haciéndola saber que de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Derecho.

Málaga 26 de Enero de 1904.—José Montero.—Por mandato de S. S., Juan Lectas. JM—18

#### PUNTECESO

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío graduado y Ayudante militar del distrito de Puenteceso.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto disponible Antonio Carracedo Monzo, folio 5 de 1902, hijo de Andrés y María, natural y vecino de Page, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento de 7 de Marzo último; en la inteligencia que de no verificar tal presentación, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Puenteceso 20 de Enero de 1904.—Juan Hermida. JM—19

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío, graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Puenteceso, y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los hechos ocurridos á bordo del bergantín goleta *Vencedor*, con motivo de su arribada á Cascaes (Portugal).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco de Paula Monte Aragón, hijo de Manuel y María, natural de Cádiz y que era Contramaestre del referido buque en el viaje que hizo desde Cádiz á Lisboa, en el mes de Junio del año próximo pasado, en cuyo último puerto fué desembarcado en 27 del mes de Junio y en 28 del mismo mes pasaporteado para Coruña, sin que hasta la fecha se haya presentado ni se sepa de su actual paradero; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina á rendir declaración indagatoria, pues así lo he acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el término fijado le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta Ayudantía.

Puenteceso 20 de Enero de 1904.—Juan Hermida. JM—20

#### SAN FERNANDO

D. Manuel Montero y Rapallo, Capitán de navío de la Armada, Juez instructor de la causa en averiguación del paradero de un expediente administrativo: habiendo acordado por providencia fecha de hoy recibir declaración al Comisario de Marina retirado D. Pedro Auge y Moscoso, é ignorándose su domicilio; se le cita por el presente para que manifieste á la brevedad posible cuál sea el lugar de su residencia actual, con el objeto de dirigirle el oportuno interrogatorio.

San Fernando 26 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Manuel Montero.—El Secretario, José M. Rodríguez. JM—23

#### SANTANDER

D. Jesús Aguilar y Jádenes, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina.

Por el presente cito al individuo Germán Maza San Julián, hijo de Angel y de Vicenta, natural de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en esta Comandancia de Marina, con el objeto de ingresar en la Armada; haciéndole saber que si no se presenta en el plazo que se le señala, se le declarará prófugo.

Santander 26 de Enero de 1904.—El Juez instructor, Jesús Aguilar Jádenes. JM—17

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

#### Logroño.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 5.512 y 7.310, expedidos por esta Sucursal en 5 de Julio de 1900 y 31 de Mayo de 1902 á favor de D. Julio Farías Merino y de D.ª Luisa Crespo y Gastón, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 22 del pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 1.º de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Fernández. 265—X

### Compañía Minera y Metalúrgica del Horeajo.

#### EN LIQUIDACIÓN

La Comisión de liquidación tiene el honor de poner en conocimiento de los Sres. Accionistas, que á partir del 2 de Febrero actual se abre el pago de un segundo y último reparto de 6,60 pesetas por cada acción de capital, provista del cupón núm. 12 y siguientes.

Al tiempo de verificarse dicho pago, se procederá al canje de estas acciones por las de la Nueva Sociedad de las Minas del Horeajo, entregándose una de éstas á cambio de seis de las de la antigua Sociedad.



El pago de este reparto y el canje de las acciones se efectuarán en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Secretario, P. de Gostiza. 264—X

Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

Table with columns for Pesetas, ASIVO, and PASIVO, listing various assets and liabilities such as Caja, Cartera, Fianza, and Capital.

Madrid 31 de Diciembre de 1903.—El Encargado de la Contabilidad, Juan González Puerto. 269—X

Esta Compañía, con arreglo á lo que dispone el art. 31 de sus Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 14 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Carretas, números 23 y 25, con objeto de tratar del siguiente asunto: «Modificación de sus Estatutos, en lo que se refiere á los artículos 7.º y 56, los cuales han de quedar redactados de este modo»:

Artículo 7.º párrafo primero: «Las acciones serán al portador, y sus títulos se firmarán por el Presidente del Consejo de Administración y uno de su Vocales, numerándose correlativamente del 1 al 500.» Artículo 56: «El capital social queda suscrito en la forma siguiente: 500 acciones al portador de 1.000 pesetas cada una, completamente liberadas y pagadas.»

Lo que se hace público, como determina el art. 34 de los estatutos de esta Compañía, para conocimiento de los señores Accionistas.

Madrid 3 de Febrero de 1904.—Por el Consejo de Administración, Angel Castro.

La Electro Harinera de Trujillo.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO, listing assets and liabilities for La Electro Harinera de Trujillo.

Trujillo 31 de Enero de 1904.—El Gerente interino, Emilio Sánchez Brieva. 268—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1904.

Meteorological observation table for February 2, 1904, showing hourly data for temperature, humidity, wind, and cloud conditions.

Datos meteorológicos del día 2 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table of meteorological data from various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, and temperature readings.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

San Blas y el beato Nicolás de Longobardo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda).—A las 8 y 3¼.—Agua que corre.—Á cadena perpetua. PRINCESA.—A las 9.—La castellana. LARA.—(Moda).—A las 8 y 1¼.—Zaragatas.—Hotel Inglés.—El tren de los maridos.—Segundo acto. APOLO.—A las 8 y 1¼.—Los puritanos.—Viento en popa. El traje de luces.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 1¼.—Patria nueva.—Chicharra (estreno).—El mozo crúo.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 1¼.—Las amapolas.—Madrid de noche.—El pilluelo de París (dos actos).—Los chicos de la escuela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.